

OBJETO: INTERVENTORÍA PARA EL MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO INTEGRAL DE LA RUTA BUENAVENTURA - BUGA DEL CORREDOR VIAL DEL PACÍFICO (INCLUIDO EL MANTENIMIENTO RUTINARIO, LA SEÑALIZACIÓN, EL MONITOREO Y VIGILANCIA Y LOS CONTEOS DE TRANSITO), RUTA 40 TRAMO 4001.

VALOR SOLICITADO: \$308.384.336.00 INCLUIDO IVA Y AJUSTES.

PLAZO SOLICITADO: HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2009.

INTERVENTOR: CONSORCIO INGENIERÍA DE PROYECTOS LTDA. = JOSÉ MANUEL GUARDO POLO, NIT: 900.002.218-2 (Integrado por: INGENIERÍA DE PROYECTOS LTDA. NIT: 890.116.722-8, JOSÉ MANUEL GUARDO POLO NIT: 9.063.517-9).

CONTRATO NÚMERO 1948-3-04 DE 2009 ADICIONAL No. TRES (3) AL CONTRATO PRINCIPAL No. 1948 DE 2004. Entre los suscritos **JOSÉ GABRIEL GACHANCIPA CORREA**, identificado con cédula de ciudadanía número 3.198.901 expedida en Tenjo, en su calidad de Secretario General Técnico, según Resolución N° 1910 del 24 de marzo de 2009 y Acta de Posesión N° 0034 del 24 de marzo de 2009, facultado al respecto por la Resolución 003906 del 28 de agosto de 2007, obrando en nombre y representación del **INSTITUTO NACIONAL DE VIAS - INVIAS**, Establecimiento Público del Orden Nacional, adscrito al Ministerio de Transporte, creado por el Decreto 2171 del 30 de diciembre de 1992 y modificada su estructura mediante Decreto 2056 de 2003, quien para los efectos de este contrato se llamará el **INSTITUTO**, por una parte y por la otra **PEDRO ANTONIO GUTIERREZ VISBAL**, identificado con cédula de ciudadanía número 17.190.137 expedida en Bogotá, obrando en nombre y representación del **CONSORCIO INGENIERÍA DE PROYECTOS LTDA. - JOSÉ MANUEL GUARDO POLO**, en su calidad de Representante, quien para efectos del presente contrato se llamará **EL INTERVENTOR**, quien manifiesta bajo la gravedad del juramento que ni él ni los miembros del Consorcio que representa se encuentran incurso en causal alguna de inhabilidad o incompatibilidad para contratar, en razón a que anteriormente celebramos el Contrato Principal Número 1948 de 2004, Modificación del 13 de junio de 2007, Adicional número 1 del 21 de abril de 2009, Adicional No. 2 del 11 de junio de 2009, hemos acordado prorrogar y adicionar el Contrato 1948 de 2004 previas las siguientes consideraciones: 1) Que con la comunicación CINP-122-1080-836 del 7 de octubre de 2009, el INTERVENTOR solicitó al INVIAS la prórroga y adición del contrato 1948 de 2004 2) Que mediante Memorando No. DT-VAL 61282 del 8 de octubre de 2009, el Director Territorial Valle avala la solicitud del interventor. 3) Que el soporte técnico en que se fundamenta la solicitud se encuentra contenido en el anexo de solicitud de adición y prórroga suscrito por el interventor, el Director Territorial Valle, el supervisor del proyecto y avalado por el Subdirector de la Red Nacional de Carreteras de fecha 1º de octubre de 2009. 4) El valor adicional solicitado fue aprobado igualmente por el Comité de Adiciones y Prorrogas celebrado en la sesión del 13 de octubre de 2009. 5) Que con Memorando SRN.63354 del 19 de octubre de 2009, el Subdirector de la Red Nacional de Carreteras solicita a la Oficina Asesora Jurídica la revisión y aprobación de la minuta de adición y prórroga del contrato. Por lo anterior hemos convenido adicionar y prorrogar el contrato, el cual se regirá por las disposiciones del contrato principal No. 1948 de 2004, modificación, adicionales y las siguientes cláusulas. **CLAUSULA PRIMERA: OBJETO.** Prorrogar el plazo del contrato hasta el 31 de diciembre de 2009 y adicionar su valor en la suma de **TRESCIENTOS OCHO MILLONES TRESCIENTOS**

OCHENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS (\$308.384.336.00), MONEDA CORRIENTE incluido IVA, para un valor total acumulado de CINCO MIL QUINIENTOS CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS QUINCE PESOS (\$5.504.442.215.00) MONEDA CORRIENTE incluido IVA.

CLÁUSULA SEGUNDA: APROPIACIÓN PRESUPUESTAL: El INSTITUTO se obliga a reservar para el presente contrato las siguientes sumas: a) La suma de DOSCIENTOS SESENTA Y CINCO MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS (\$265.848.566.00) MONEDA CORRIENTE, para el pago de los costos directos e indirectos derivados de la ejecución de la interventoría, ajustes y los honorarios del Interventor. b) CUARENTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y CINCO MIL SETECIENTOS SETENTA PESOS (\$42.535.770.00) MONEDA CORRIENTE para el pago del valor del IVA.

PARÁGRAFO PRIMERO: Para respaldar las obligaciones contraídas, el INSTITUTO cuenta con el certificado de disponibilidad presupuestal número 4740 del 13 de octubre de 2009, expedido por el Área de Presupuesto de la Subdirección Financiera del INSTITUTO.

CLÁUSULA TERCERA: ACTA DE MODIFICACIÓN DE COSTOS: El INTERVENTOR deberá presentar el Acta de Costos Directos correspondientes para su respectiva aprobación por parte del INSTITUTO, previo a la suscripción del presente contrato, los cuales constituyen parte integral del presente documento.


CLÁUSULA CUARTA: GARANTÍA ÚNICA.- El INTERVENTOR se obliga a adicionar la garantía única que tiene constituida proporcionalmente al valor que se fija en este contrato.

CLÁUSULA QUINTA: VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES.- Continúan vigentes todas las estipulaciones del Contrato Principal, modificación y adicional que no se hayan modificado por lo acordado en el presente documento.


CLÁUSULA SEXTA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente documento se perfecciona con la suscripción por las partes. Para su ejecución se requiere de la expedición del Registro Presupuestal por el Área de Presupuesto de la Subdirección Financiera del INSTITUTO y la aprobación de la adición de la garantía de que tratan las cláusulas correspondientes del contrato. El INTERVENTOR, deberá cancelar el impuesto de timbre en la misma fecha en que suscriba el presente contrato, para tal efecto, se ceñirá al procedimiento que le indique el Área de Tesorería de la Subdirección Financiera del INSTITUTO; el incumplimiento de esta obligación, le acarreará el pago de las sanciones en que haga incurrir al INSTITUTO por extemporaneidad o corrección de las declaraciones del impuesto de timbre. Así mismo, dentro de los tres (3) días siguientes a la suscripción del presente documento, EL INTERVENTOR publicará el presente contrato en el Diario Único de Contratación Pública, requisito que se entiende cumplido con el pago de los derechos correspondientes. Para constancia se firma en Bogotá D.C. a los

30 OCT. 2009

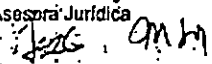
POR EL INSTITUTO:


JOSÉ GABRIEL SACHANIPA CORREA
Secretario General Técnico

POR EL INTERVENTOR:


PEDRO ANTONIO GUTIÉRREZ VISBAL
Representante

CONSORCIO INGENIERÍA DE PROYECTOS LTDA. - JOSÉ MANUEL GUARDO POLO

Elaboró: Carlos Alfonso Figüeroa A.
Vo. Bo. Of. Asesoría Jurídica


OBJETO:

INTERVENTORIA PARA EL MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO INTEGRAL DE LA RUTA BUENAVENTURA - BUGA DEL CORREDOR VIAL DEL PACIFICO (INCLUIDO EL MANTENIMIENTO RUTINARIO, LA SEÑALIZACION, EL MONITOREO Y VIGILANCIA Y LOS CONTEOS DE TRANSITO), RUTA 40 TRAMO 4001.

VALOR SOLICITADO:

\$46.565.224.00 INCLUIDO IVA Y AJUSTES.

INTERVENTOR:

CONSORCIO INGENIERIA DE PROYECTOS LTDA. - JOSÉ MANUEL GUARDO POLO. NIT: 900.002.218-2 (Integrado por: INGENIERIA DE PROYECTOS LTDA. NIT: 890.116.722-8, JOSÉ MANUEL GUARDO POLO NIT.9.063.517-9).

CONTRATO NÚMERO 1948-04-04 DE 2009 ADICIONAL No. CUATRO (4) AL CONTRATO PRINCIPAL No. 1948 DE 2004. Entre los suscritos **JOSÉ GABRIEL GACHANCIPÁ CORREA**, identificado con cédula de ciudadanía número 3.198.901 expedida en Tenjo, en su calidad de Secretario General Técnico, según Resolución N° 1910 del 24 de marzo de 2.009 y Acta de Posesión N° 0034 del 24 de marzo de 2.009, facultado al respecto por la Resolución 003906 del 28 de agosto de 2007, obrando en nombre y representación del **INSTITUTO NACIONAL DE VIAS - INVIAS**, Establecimiento Público del Orden Nacional, adscrito al Ministerio de Transporte, creado por el Decreto 2171 del 30 de diciembre de 1992 y modificada su estructura mediante Decreto 2056 de 2003, quien para los efectos de este contrato se llamará el **INSTITUTO**, por una parte y por la otra **PEDRO ANTONIO GUTIERREZ VISBAL**, identificado con cédula de ciudadanía número 17.190.137 expedida en Bogotá, obrando en nombre y representación del **CONSORCIO INGENIERIA DE PROYECTOS LTDA. - JOSÉ MANUEL GUARDO POLO**, en su calidad de Representante, quien para efectos del presente contrato se llamará **EL INTERVENTOR**, quien manifiesta bajo la gravedad del juramento que ni él ni los miembros del Consorcio que representa se encuentran incurso en causal alguna de inhabilidad o incompatibilidad para contratar, en razón a que anteriormente celebramos el Contrato Principal Número 1948 de 2.004, Modificación del 13 de junio de 2007, Adicional número 1 del 21 de abril de 2009, Adicional No. 2 del 11 de junio de 2009, Adicional No. 3 del 30 de octubre de 2009, hemos acordado adicionar el Contrato 1948 de 2004 previas las siguientes consideraciones: 1) Que con la comunicación CINP-002-370-857 del 15 de octubre de 2009, el INTERVENTOR solicitó a la Subdirección de la Red Nacional de Carreteras el trámite del Adicional en valor del contrato 1948 de 2004 2) Que mediante Memorando No. DT-VAL-67804 del 5 de noviembre de 2009, el Director Territorial Valle avala la solicitud del interventor, 3) Que el soporte técnico en que se fundamenta la solicitud se encuentra contenido en el anexo de solicitud de adición y prórroga suscrito por el interventor, el Director Territorial Valle, el supervisor del proyecto y avalado por el Subdirector de la Red Nacional de Carreteras de fecha 15 de octubre de 2009, 4) El valor adicional solicitado fue aprobado igualmente por el Comité de Adiciones y Prórrogas celebrado en la sesión del 5 de noviembre de 2009, 5) Que con Memorando SRN 68806 del 9 de noviembre de 2009, el Subdirector de la Red Nacional de Carreteras solicita a la Oficina Asesora Jurídica la revisión y aprobación de la minuta de adición del contrato. Por lo anterior hemos convenido adicionar el contrato, el cual se regirá por las disposiciones del contrato principal No. 1948 de 2004, modificación, adicionales y las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA: OBJETO.** Adicionar el Contrato 1948 de 2004, en la suma de **CUARENTA Y SEIS MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS VEINTICUATRO PESOS (\$46.565.224.00), MONEDA CORRIENTE**, para un valor total acumulado de **CINCO MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y UN MILLONES SIETE MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y NUEVE (\$5.551.007.439.00), MONEDA CORRIENTE** incluido IVA y ajustes. **CLAUSULA SEGUNDA: APROPIACION PRESUPUESTAL.** El INSTITUTO se obliga a reservar para el

presente contrato las siguientes sumas: a) La suma de CUARENTA MILLONES CIENTO CUARENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS (\$40.142.435.00) MONEDA CORRIENTE, para el pago de los costos directos e indirectos, derivados de la ejecución de la interventoría y de los honorarios del interventor y ajustes. b) SEIS MILLONES CUATROCIENTOS VEINTIDOS MIL SETECIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS (\$6.422.789.00) MONEDA CORRIENTE para el pago del valor del IVA. PARÁGRAFO PRIMERO: Para respaldar las obligaciones contraídas, el INSTITUTO cuenta con el certificado de disponibilidad presupuestal número 180 del 23 de enero de 2009, expedido por el Área de Presupuesto de la Subdirección Financiera del INSTITUTO. **CLAUSULA TERCERA: ACTA DE MODIFICACIÓN DE COSTOS:** El INTERVENTOR deberá presentar el Acta de Costos Directos correspondientes para su respectiva aprobación por parte del INSTITUTO, previo a la suscripción del presente contrato, los cuales constituyen parte integral del presente documento. **CLAUSULA CUARTA: GARANTÍA ÚNICA.-** El INTERVENTOR se obliga a adcionar la garantía única que tiene constituida proporcionalmente al valor que se fija en este contrato. **CLÁUSULA QUINTA: VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES.-** Continúan vigentes todas las estipulaciones del Contrato Principal, modificación y adicional que no se hayan modificado por lo acordado en el presente documento. **CLAUSULA SEXTA.- PERFÉCCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente documento se perfecciona con la suscripción por las partes. Para su ejecución se requiere de la expedición del Registro Presupuestal por el Área de Presupuesto de la Subdirección Financiera del INSTITUTO y la aprobación de la adición de la garantía de que tratan las cláusulas correspondientes del contrato. El INTERVENTOR, deberá cancelar el impuesto de timbre en la misma fecha en que suscriba el presente contrato, para tal efecto, se ceñirá al procedimiento que le indique el Área de Tesorería de la Subdirección Financiera del INSTITUTO; el incumplimiento de esta obligación, le acarreará el pago de las sanciones en que haga incurrir al INSTITUTO por extemporaneidad o corrección de las declaraciones del impuesto de timbre. Así mismo, dentro de los tres (3) días siguientes a la suscripción del presente documento, EL INTERVENTOR publicará el presente contrato en el Diario Unico de Contratación Pública, requisito que se entiende cumplido con el pago de los derechos correspondientes. Para constancia se firma en Bogotá D.C. a los

19 NOV. 2009

POR EL INSTITUTO:


JOSE GABRIEL GACHANCIPIA CORREA
Secretario General Técnico

POR EL INTERVENTOR:

PEDRO ANTONIO GUTIERREZ VISBAL
Representante
CONSORCIO INGENIERÍA DE PROYECTOS LTDA. – JOSÉ MANUEL GUARDO POLO

Elaboró: Carlos Alfonso Figueredo Alonso
Vo. Bº. Of. Asesora Jurídica

SUSCRIBE EL PRESENTE DOCUMENTO PEDRO GUTIERREZ BUSTILLO IDENTIFICADO CON C.C. No. 72.192.643 EXPEDIDA EN BARRANQUILLA EN NOMBRE Y REPRESENTACION DEL CONSORCIO INGENIERIA DE PROYECTOS LTDA. – JOSÉ MANUEL GUARDO POLO., SEGÚN PODER OTORGADO POR EL REPRESENTANTE LEGAL EL DÍA 23 DE NOVIEMBRE DE 2009 Y PRESENTACION PERSONAL ANTE NOTARIO DE FECHA 24 DE NOVIEMBRE DEL MISMO AÑO (ANEXO).


PEDRO GUTIERREZ BUSTILLO

OBJETO: INTERVENTORÍA PARA EL MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO INTEGRAL DE LA RUTA BUENAVENTURA- BUGA DEL CORREDOR VIAL DEL PACÍFICO (INCLUIDO EL MANTENIMIENTO RUTINARIO, LA SEÑALIZACIÓN, EL MONITOREO Y VIGILANCIA Y LOS CONTEOS DE TRÁNSITO), RUTA 40 TRAMO 4001.

VALOR SOLICITADO: \$60.000.000.00 INCLUIDO IVA Y AJUSTES.

INTERVENTOR: CONSORCIO INGENIERÍA DE PROYECTOS LTDA. – JOSÉ MANUEL GUARDO POLO. NIT: 900.002.218-2 (Integrado por: INGENIERÍA DE PROYECTOS LTDA. NIT 890.116.722-8, JOSÉ MANUEL GUARDO POLO NIT 9.063.517-9).

CONTRATO NÚMERO 1948-05-04 DE 2009 ADICIONAL No. CINCO (5) AL CONTRATO PRINCIPAL No. 1948 DE 2004. Entre los suscritos JOSÉ GABRIEL GACHANCIPÁ CORREA, identificado con cédula de ciudadanía número 3.198.901 expedida en Tenjo, en su calidad de Secretario General Técnico, según Resolución N° 1910 del 24 de marzo de 2.009 y Acta de Posesión N° 0034 del 24 de marzo de 2.009, facultado al respecto por la Resolución 003906 del 28 de agosto de 2007, obrando en nombre y representación del INSTITUTO NACIONAL DE VIAS – INVÍAS, Establecimiento Público del Orden Nacional, adscrito al Ministerio de Transporte, creado por el Decreto 2171 del 30 de diciembre de 1992 y modificada su estructura mediante Decreto 2056 de 2003, quien para los efectos de este contrato se llamará el INSTITUTO, por una parte y por la otra PEDRO ANTONIO GUTIERREZ VISBAL, identificado con cédula de ciudadanía número 17.190.137 expedida en Bogotá, obrando en nombre y representación del CONSORCIO INGENIERÍA DE PROYECTOS LTDA. – JOSÉ MANUEL GUARDO POLO, en su calidad de Representante, quien para efectos del presente contrato se llamará EL INTERVENTOR, quien manifiesta bajo la gravedad del juramento que ni él ni los miembros del Consorcio que representa se encuentran incurso en causal alguna de inhabilidad o incompatibilidad para contratar, en razón a que anteriormente celebramos el Contrato Principal Número 1948 de 2004, Modificación del 13 de junio de 2007, Adicional número 1, del 21 de abril de 2009, Adicional No. 2 del 11 de junio de 2009, Adicional No. 3 del 30 de octubre de 2009, Adicional No. 4 del 19 de noviembre de 2009, hemos acordado adicionar el Contrato 1948 de 2004 previas las siguientes consideraciones: 1) Que con la comunicación CINP-122-1088-1077 del 16 de diciembre de 2009, el INTERVENTOR solicitó al INVÍAS el trámite de adición del contrato 1948 de 2004 2) Que el soporte técnico en que se fundamenta la solicitud se encuentra contenido en el anexo de solicitud de adición y prórroga suscrito por el interventor, el Director Territorial Valle, el supervisor del proyecto y avalado por el Subdirector de la Red Nacional de Carreteras de fecha 16 de diciembre de 2009 3) El valor adicional solicitado fue aprobado igualmente por el Comité de Adiciones y Prórrogas celebrado en la sesión del 22 de diciembre de 2009. 4) Que con Memorando SRN 80324 del 23 de diciembre de 2009, el Subdirector de la Red Nacional de Carreteras solicita a la Oficina Asesora Jurídica la revisión de la minuta de adición del contrato. Por lo anterior hemos convenido adicionar el contrato, el cual se registrará por las disposiciones del contrato principal No. 1948 de 2004, modificación, adicionales y las siguientes cláusulas. **CLAUSULA PRIMERA: OBJETO.** Adicionar el Contrato 1948 de 2004, en la suma de SESENTA MILLONES DE PESOS (\$60.000.000,00), MONEDA CORRIENTE incluido IVA, para un valor total acumulado de CINCO MIL SEISCIENTOS ONCE MILLONES SIETE MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y NUEVE (\$5.611.007.439,00), MONEDA CORRIENTE, incluido IVA. **CLAUSULA SEGUNDA: APROPIACIÓN PRESUPUESTAL.** El INSTITUTO se obliga a reservar para el presente contrato las siguientes sumas: a) La suma de CINCUENTA Y UN MILLONES SETECIENTOS VEINTICUATRO MIL CIENTO TREINTA Y OCHO PESOS (\$51.724.138,00)

MONEDA CORRIENTE, para el pago de los costos directos e indirectos, derivados de la ejecución de la interventoría y de los honorarios del interventor y ajustes. b) OCHO MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y DOS PESOS (\$8.275.862.00) MONEDA CORRIENTE para el pago del valor del IVA. PARÁGRAFO PRIMERO: Para respaldar las obligaciones contraídas, el INSTITUTO cuenta con el certificado de disponibilidad presupuestal número 5964 del 18 de diciembre de 2009, expedido por el Área de Presupuesto de la Subdirección Financiera del INSTITUTO. CLAUSULA TERCERA: ACTA DE MODIFICACIÓN DE COSTOS: El INTERVENTOR deberá presentar el Acta de Costos Directos correspondientes para su respectiva aprobación por parte del INSTITUTO, previo a la suscripción del presente contrato, los cuales constituyen parte integral del presente documento. CLAUSULA CUARTA: GARANTÍA ÚNICA.- El INTERVENTOR se obliga a adicionar la garantía única que tiene constituida proporcionalmente al valor que se fija en este contrato, dentro de los tres (3) días siguientes a la suscripción del presente documento. CLAUSULA QUINTA: VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES.- Continúan vigentes todas las estipulaciones del Contrato Principal, modificación y adicionales que no se hayan modificado por lo acordado en el presente documento. CLAUSULA SEXTA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente documento se perfecciona con la suscripción por las partes. Para su ejecución se requiere de la expedición del Registro Presupuestal por el Área de Presupuesto de la Subdirección Financiera del INSTITUTO y la aprobación de la adición de la garantía de que tratan las cláusulas correspondientes del contrato. El INTERVENTOR, deberá cancelar el impuesto de timbre en la misma fecha en que suscriba el presente contrato, para tal efecto, se ceñirá al procedimiento que le indique el Área de Tesorería de la Subdirección Financiera del INSTITUTO; el incumplimiento de esta obligación, le acarreará el pago de las sanciones en que haga incurrir al INSTITUTO por extemporaneidad o corrección de las declaraciones del impuesto de timbre. Así mismo, dentro de los tres (3) días siguientes a la suscripción del presente documento, EL INTERVENTOR publicará el presente contrato en el Diario Unico de Contratación Pública, requisito que se entiende cumplido con el pago de los derechos correspondientes. Para constancia se firma en Bogotá D.C. a los

28 DIC. 2009

POR EL INSTITUTO:


JOSE GABRIEL GACHANCIPÁ CORREA
Secretario General Técnico

POR EL INTERVENTOR:

PEDRO ANTONIO GUTIERREZ VISBAL
Representante
CONSORCIO INGENIERÍA DE PROYECTOS LTDA. - JOSÉ MANUEL GUARDO POLO

Elaboró: Carlos Alfonso Figueredo Alonso
Vo. Bo. Of. Asesor Jurídico

SUSCRIBE EL PRESENTE DOCUMENTO HECTOR EDUARDO RODRIGUEZ FRANCO IDENTIFICADO CON C.C. No. 79.788.119 EXPEDIDA EN BOGOTÁ, EN NOMBRE Y REPRESENTACION DEL CONSORCIO INGENIERIA DE PROYECTOS LTDA. - JOSE MANUEL GUARDO POLO, SEGÚN PODER OTORGADO POR EL REPRESENTANTE LEGAL EL DIA 28 DE DICIEMBRE, DE 2009 Y PRESENTACION PERSONAL ANTE NOTARIO DE FECHA 28 DE DICIEMBRE DEL MISMO AÑO (ANEXO).


HECTOR EDUARDO RODRIGUEZ FRANCO

OBJETO:

INTERVENTORÍA PARA EL MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO INTEGRAL DE LA RUTA BUENAVENTURA - BUGA DEL CORREDOR VIAL DEL PACÍFICO (INCLUIDO EL MANTENIMIENTO RUTINARIO, LA SEÑALIZACIÓN, EL MONITOREO Y VIGILANCIA Y LOS CONTEOS DE TRANSITO), RUTA 40 TRAMO 4001.

PLAZO SOLICITADO:

HASTA EL 28 DE FEBRERO DE 2010.

INTERVENTOR:

CONSORCIO INGENIERÍA DE PROYECTOS LTDA. - JOSÉ MANUEL GUARDO POLO. NIT: 900.002.218-2 (Integrado por: INGENIERÍA DE PROYECTOS LTDA. NIT 890.116.722-8, JOSÉ MANUEL GUARDO POLO NIT 9.063.517-9).

CONTRATO NÚMERO 1948-06-04 DE 2009 ADICIONAL No. SEIS (6) AL CONTRATO PRINCIPAL No. 1948 DE 2004. Entre los suscritos **JOSÉ GABRIEL GACHANCIPÁ CORREA**, identificado con cédula de ciudadanía número 3.198.901 expedida en Tenjo, en su calidad de Secretario General Técnico, según Resolución N° 1910 del 24 de marzo de 2.009 y Acta de Posesión N° 0034 del 24 de marzo de 2.009, facultado al respecto por la Resolución 003906 del 28 de agosto de 2007, obrando en nombre y representación del **INSTITUTO NACIONAL DE VIAS - INVIAS**, Establecimiento Público del Orden Nacional, adscrito al Ministerio de Transporte, creado por el Decreto 2171 del 30 de diciembre de 1992 y modificada su estructura mediante Decreto 2056 de 2003, quien para los efectos de este contrato se llamará el **INSTITUTO**, por una parte y por la otra **PEDRO ANTONIO GUTIERREZ VISBAL**, identificado con cédula de ciudadanía número 17.190.137 expedida en Bogotá, obrando en nombre y representación del **CONSORCIO INGENIERÍA DE PROYECTOS LTDA. - JOSÉ MANUEL GUARDO POLO**, en su calidad de Representante, quien para efectos del presente contrato se llamará **EL INTERVENTOR**, quien manifiesta bajo la gravedad del juramento que ni él ni los miembros del Consorcio que representa se encuentran incurso en causal alguna de inhabilidad o incompatibilidad para contratar, en razón a que anteriormente celebramos el Contrato Principal Número 1948 de 2.004, Modificación del 13 de junio de 2007, Adicional número 1 del 21 de abril de 2009, Adicional No. 2 del 11 de junio de 2009, Adicional No. 3 del 30 de octubre de 2009, Adicional No. 4 del 19 de noviembre de 2009, Adicional No. 5 del 28 de diciembre de 2009, hemos acordado prorrogar el citado Contrato previas las siguientes consideraciones: 1) Que con comunicación CIMP-122-1088-1077 del 16 de diciembre de 2009, el INTERVENTOR solicitó al INVIAS la prórroga del contrato 1948 de 2004 2) Que el soporte técnico en que se fundamenta la solicitud se encuentra contenido en el anexo de solicitud de adición y prórroga suscrito por el interventor, el Director Territorial Valle, el supervisor del proyecto y avalado por el Subdirector de la Red Nacional de Carreteras de fecha 16 de diciembre de 2009. 3) La solicitud de prórroga fue aprobada por el Comité de Adiciones y Prórrogas celebrado en la sesión del 28 de diciembre de 2009. 4) Que mediante memorando DT-VAL 80669 del 23 de diciembre de 2009, el Director Territorial Valle emite concepto favorable a la prórroga; 5) Que con Memorando SRN 81537 del 28 de diciembre de 2009, el Subdirector de la Red Nacional de Carreteras solicita a la Oficina Asesora Jurídica la revisión de la minuta de prórroga del contrato. Por lo anterior hemos convenido prorrogar el contrato, el cual se registró por las disposiciones del contrato principal No. 1948 de 2004, modificación, adicionales y las siguientes cláusulas. **CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO.-** Prorrogar el plazo del contrato principal No. 1948 de 2004, hasta el 28 de febrero de 2010. **PARÁGRAFO PRIMERO.** La presente ampliación en plazo se concede por solicitud del Interventor y no implica adición en valor ni sobrecostos para el INSTITUTO, por lo que el Interventor no presentará reclamación alguna por mayor permanencia en el sitio de los trabajos que tenga como causa la prórroga concedida, por cuanto se ha efectuado la reprogramación con los recursos existentes del


contrato incluyendo esta prórroga. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** La presente prórroga se concede sin perjuicio de las acciones y sanciones que el INVIAS pueda adelantar e imponer, respectivamente, por el incumplimiento presentado por el Interventor. **CLÁUSULA SEGUNDA: GARANTÍA ÚNICA.-** El INTERVENTOR se obliga a prorrogar la garantía única de que trata el contrato No. 1948 de 2004, proporcionalmente al plazo que se fija en este contrato, dentro de los tres (3) días siguientes a la suscripción del presente contrato. **CLAUSULA TERCERA: ACTA DE COSTOS.-** Para la continuidad en el cumplimiento de su obligaciones, el INTERVENTOR se obliga a presentar el Acta de Costos de Interventoría, la cual deberá ser presentada para aprobación del INSTITUTO, previo a la suscripción del presente contrato. **CLAUSULA CUARTA. VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES.:** Continúan vigentes todas las estipulaciones del contrato principal, modificación y adicionales en lo que no hayan sido aclaradas o modificadas con el presente documento. **CLÁUSULA QUINTA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN.-** El presente documento se perfecciona con la suscripción por las partes. Para su ejecución se requiere de la aprobación de la prórroga de la garantía constituida por el INTERVENTOR, quien se compromete a constituir los respectivos certificados de modificación y a publicar el presente contrato en el Diario Único de Contratación Pública, requisito que se entiende cumplido con el pago de los derechos correspondientes, dentro de los tres (3) días siguientes a su suscripción. Para constancia se firma en Bogotá D. C. a los

31 DIC. 2009

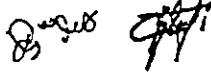
POR EL INSTITUTO:


JOSÉ GABRIEL GACHANCIPÁ CORREA
Secretario General Técnico

POR EL INTERVENTOR:


PEDRO ANTONIO GUTIERREZ VISBAL
Representante
CONSORCIO INGENIERÍA DE PROYECTOS LTDA. – JOSÉ MANUEL GUARDO POLO

Elaboró: Carlos Alfonso Figueredo Alonso
Vo. Bo. Of. Asesora Jurídica



SUSCRIBE EL PRESENTE DOCUMENTO HECTOR EDUARDO RODRIGUEZ FRANCO IDENTIFICADO CON C.C. No. 79.788.119 EXPEDIDA EN BOGOTA, EN NOMBRE Y REPRESENTACION DEL CONSORCIO INGENIERIA DE PROYECTOS LTDA – JOSE MANUEL GUARDO POLO, SEGÚN PODER OTORGADO POR EL REPRESENTANTE LEGAL EL DIA 28 DE DICIEMBRE DE 2009 Y PRESENTACION. PERSONAL ANTE NOTARIO DE FECHA 28 DE DICIEMBRE DEL MISMO AÑO (ANEXO).


HECTOR EDUARDO RODRIGUEZ FRANCO

OBJETO: INTERVENTORÍA PARA EL MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO INTEGRAL DE LA RUTA BUENAVENTURA - BUGA DEL CORREDOR VIAL DEL PACÍFICO (INCLUIDO EL MANTENIMIENTO RUTINARIO, LA SEÑALIZACIÓN, EL MONITOREO Y VIGILANCIA Y LOS CONTEOS DE TRANSITO), RUTA 40 TRAMO 4001.

PLAZO SOLICITADO: HASTA EL 28 DE ABRIL DE 2010.

INTERVENTOR: CONSORCIO INGENIERÍA DE PROYECTOS LTDA. - JOSÉ MANUEL GUARDO POLO. NIT: 900.002.218-2 (Integrado por: INGENIERÍA DE PROYECTOS LTDA. NIT 890.116.722-8, JOSÉ MANUEL GUARDO POLO NIT 9.063.517-9).

CONTRATO NÚMERO 1948-07-04 DE 2010 ADICIONAL No. SIETE (7) AL CONTRATO PRINCIPAL No. 1948 DE 2004. Entre los suscritos **JOSÉ GABRIEL GACHANCIPÁ CORREA**, identificado con cédula de ciudadanía número 3.198.901 expedida en Tenjo, en su calidad de Secretario General Técnico, según Resolución N° 1910 del 24 de marzo de 2.009 y Acta de Posesión N° 0034 del 24 de marzo de 2.009, facultado al respecto por la Resolución 003906 del 28 de agosto de 2007, obrando en nombre y representación del **INSTITUTO NACIONAL DE VIAS - INVIAS**, Establecimiento Público del Orden Nacional, adscrito al Ministerio de Transporte, creado por el Decreto 2171 del 30 de diciembre de 1992 y modificada su estructura mediante Decreto 2056 de 2003, quien para los efectos de este contrato se llamará el **INSTITUTO**, por una parte y por la otra **PEDRO ANTONIO GUTIERREZ VISBAL**, identificado con cédula de ciudadanía número 17.190.137 expedida en Bogotá, obrando en nombre y representación del **CONSORCIO INGENIERÍA DE PROYECTOS LTDA. - JOSÉ MANUEL GUARDO POLO**, quien para efectos del presente documento se llamará **EL INTERVENTOR**, manifestando bajo la gravedad del juramento que ni él ni los miembros del Consorcio que representa se encuentran incursos en causal alguna de inhabilidad o incompatibilidad para contratar, en razón a que anteriormente celebramos el Contrato Principal Número 1948 de 2.004, Modificación del 13 de junio de 2007, Adicional número 1 del 21 de abril de 2009, Adicional No. 2 del 11 de junio de 2009, Adicional No. 3 del 30 de octubre de 2009, Adicional No. 4 del 19 de noviembre de 2009, Adicional No. 5 del 28 de diciembre de 2009, Adicional No. 6 del 31 de diciembre de 2009, hemos acordado prorrogar el citado Contrato previas las siguientes consideraciones: 1) Que con comunicación CINP-122-1095 del 24 de febrero de 2010, el INTERVENTOR solicitó al INVIAS la prórroga del contrato 1948 de 2004 2) Que el soporte técnico con que se fundamenta la solicitud se encuentra contenido en el anexo de solicitud de adición y prórroga suscrito por el interventor, el Director Territorial Valle, el supervisor del proyecto y avalado por el Subdirector de la Red Nacional de Carreteras de fecha 16 de febrero de 2010. 3) La solicitud de prórroga fue aprobada por el Comité de Adiciones y Prorrogas celebrado en la sesión del 25 de febrero de 2010. 4) Que mediante memorando SRN 10220 del 25 de febrero de 2010, el Subdirector de la Red Nacional de Carreteras solicita a la Oficina Asesora Jurídica la revisión de la minuta de prórroga del contrato. Por lo anterior, las partes hemos acordado suscribir el presente documento el cual se registrará por las disposiciones del contrato No. 1948 de 2004, modificación, adicionales y las siguientes cláusulas. **CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO.-** Prorrogar el plazo del contrato principal No. 1948 de 2004, hasta el 28 de abril de 2010. **PARÁGRAFO PRIMERO:** La presente ampliación del plazo del contrato se concede por solicitud del INTERVENTOR y no implica adición en valor ni sobrecostos para EL INSTITUTO, por lo que EL INTERVENTOR efectuará la redistribución de los recursos existentes del contrato y no presentará reclamación alguna por mayor permanencia en el sitio de las actividades de interventoría que tenga como causa la prórroga otorgada. **PARAGRAFO SEGUNDO:** La presente prórroga se concede sin perjuicio de las acciones que EL INSTITUTO

adelante por el incumplimiento en que haya podido incurrir EL INTERVENTOR durante la ejecución del contrato. **CLÁUSULA SEGUNDA: ACTA DE REPROGRAMACION DE COSTOS Y REDISTRIBUCION DE RECURSOS.-** Para la continuidad en el cumplimiento de sus obligaciones el INTERVENTOR se obliga a presentar para aprobación del INSTITUTO el Acta de Reprogramación de Costos y Redistribución de recursos correspondiente. **CLAUSULA TERCERA: GARANTÍA ÚNICA .-** Dentro de los tres (3) días siguientes a la suscripción del presente documento, El INTERVENTOR se obliga a prorrogar la garantía única que tiene constituida, de conformidad con el plazo que se fija en el mismo. **CLÁUSULA CUARTA: VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES.-** Continúan vigentes todas las estipulaciones del contrato principal, modificación y adicionales que no se hayan modificado por lo acordado en este documento. **CLÁUSULA QUINTA: PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACION Y EJECUCIÓN.-** El presente contrato se perfecciona con la suscripción por las partes. Para su ejecución se requiere de la aprobación del certificado modificatorio de la garantía única en el que conste la ampliación de su vigencia. Asimismo, dentro de los tres (3) días siguientes a la suscripción del presente documento, EL INTERVENTOR lo publicará en el Diario Único de Contratación Pública, requisito que se entiende cumplido con el pago de los derechos correspondientes. Para constancia se firma en Bogotá D. C., a los

26 FEB. 2010

POR EL INSTITUTO:


JOSÉ GABRIEL GACHANCIPÁ CORREA
Secretario General Técnico

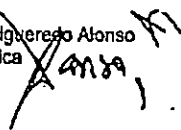
POR EL INTERVENTOR:


PEDRO ANTONIO GUTIERREZ VISBAL
Representante

CONSORCIO INGENIERÍA DE PROYECTOS LTDA. - JOSÉ MANUEL GUARDO POLO

Elaboró: Carlos Alfonso Figueredo Atonso
Vo. Bp. Of. Asesora Jurídica







Ministerio de Transportación
INSTITUTO NACIONAL DE VIAS
 SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA
MANUAL DE INTERVENTORÍA
ACTA DE ENTREGA Y RECIBO DEFINITIVO DE INTERVENTORÍA / CONSULTORÍA

CÓDIGO	SGT FR-027	
VERSIÓN	1	
PAGINA	DE	
FECHA	28	4 2010

UNIDAD EJECUTORA RED NACIONAL DE CARRÉTERAS DIRECCION TERRITORIAL VALLE

CONTRATO DE INTERVENTORÍA No: 1948 DE 2004
 OBJETO DEL CONTRATO: INTERVENTORIA PARA EL MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO INTEGRAL DE LA RUTA BUENAVENTURA - BUGA DEL CORREDOR VIAL DEL PACIFICO (INCLUIDO EL MANTENIMIENTO RUTINARIO, LA SEÑALIZACION, EL MONITOREO Y VIGILANCIA Y LOS CONTEOS DE TRANSITO) RUTA 40 TRAMO 4001.

VALOR TOTAL DEL CONTRATO \$ 5.611.007.439
 FECHA DE INICIACION DEL CONTRATO 17 DE DICIEMBRE DE 2004
 PLAZO TOTAL DEL CONTRATO SESENTA Y CUATRO (64) MESES, QUINCE (15) DÍAS
 FECHA DE VENCIMIENTO 28 DE ABRIL DE 2010
 INTERVENTOR: CONSORCIO INGENIERIA DE PROYECTOS LTDA - JOSE MANUEL GUARDO POLO
 CONTRATISTA DE OBRA: CONSORCIO PROGRESO BUGA
 CONTRATO DE OBRA 1877-2004

CONTRATO PRINCIPAL, ADICIONALES Y PRORROGAS:

No.	CONTRATO No.	PLAZO	VALOR CONTRATO CON IVA	VALOR ACUMULADO
1	1948-2004	60 MESES	\$ 4.912.623.103	\$ 4.912.623.103
	ADICION No 1		\$ 95.636.002	\$ 5.008.259.105
	ADICION No 2		\$ 187.798.774	\$ 5.196.057.879
	ADICION No 3		\$ 308.384.338	\$ 5.504.442.215
	ADICION No 4		\$ 46.565.224	\$ 5.551.007.439
	ADICION No 5		\$ 60.000.000	\$ 5.611.007.439
	ADICION No 6	2,5 MESES	\$ 0	Prorroga
	ADICION No 7	2 MESES	\$ 0	Prorroga

SUSPENSIONES (S), AMPLIACIONES DE SUSPENSION (AS) Y REANUDACION (R)

ACTA No.	FECHA		PERIODO		DURACION	FECHA REANUDACION
	S	AS	DESDE	HASTA		
	N.A.	N.A.	N.A.	N.A.	N.A.	N.A.
TOTAL						

En la ciudad.....Café, a los....28..... días del mes deAbril..... del año.. 2010....., se reunieron los siguientes: PEDRO GUTIERREZ VISBAL, como representante legal o su delegado (debidamente autorizado) de la firma interventora CONSORCIO INGENIERIA DE PROYECTOS - JOSÉ GUARDO POLO y el supervisor del contrato o un delegado por INVIAS, JUAN CARLOS RUEDA ANGEL, con el fin de efectuar el recibo definitivo de la interventoría objeto del contrato No. 1948 del año.....2004....., en cumplimiento de la Resolución No 4344 del 5 de octubre de 2004, y de la Cláusula del Contrato principal, referente a los requisitos para la liquidación del contrato mencionado.

CARACTERISTICAS DE LA OBRA OBJETO DE LA INTERVENTORIA:

LAS OBRAS OBJETO DEL CONTRATO DE OBRA CORRESPONDEN AL MANTENIMIENTO INTEGRAL DEL CORREDOR VIAL BUENAVENTURA - BUGA, CON ACTIVIDADES DE MANTENIMIENTO RUTINARIO, MANTENIMIENTO PERIODICO, GESTION VIAL, INCLUIDO MONITOREOS, CONTEOS Y EVALUACION, DISCRIMINADO EN DOS FASES UNA PREOPERATIVA DE DIAGNOSTICO Y EVALUACION, ELABORACION DEL PLAN DE MANEJO AMBIENTAL, EVALUACION DE ALTERNATIVAS DE INTERVENCION MEDIANTE EL SISTEMA HDM-4, DISEÑO DE LOS PROGRAMAS DE MANTENIMIENTO RUTINARIO Y GESTION VIAL Y UNA FASE OPERATIVA CON LAS ACTIVIDADES PROPIAMENTE DE INTERVENCIONES CON MANTENIMIENTO RUTINARIO Y PERIODICO, GESTION VIAL, PUESTA EN OPERACION DEL PLAN SOCIOAMBIENTAL, REFUERZO ESTRUCTURAL REHABILITACION, SEÑALIZACION VERTICAL Y HORIZONTAL, DEFENSAS, EVALUACION ANUAL Y PROCESOS DE RECIBO PARCIAL Y FINAL DE OBRAS, TODO ELLO ENCAMINADO AL LOGRO DE LA OPERATIVIDAD Y MEJORAMIENTO DE LA VIA.

CANTIDADES TOTALES DE LA OBRA EJECUTADA:

Art	ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD	V. UNIT	VALOR TOTAL
201 P	201.18	DEMOLICIONES DE CONCRETO REFORZADO	M3	363.83	66.444.00	24.174.320.52
201P	201.19	DEMOLICIONES EN CONCRETO SIMPLE	M3	18.041.42	44.574.00	715.030.255.08
211	211	REMOCION DE DERRUMBES	M3	862.778.89	3.296.00	2.842.656.442.55
311	311	AFRIMADO	M3	5.30	38.760.00	205.428.00
320	320.2	SUB-BASE GRANULAR	M3	699.11	51.971.00	36.333.445.81
330-02	330.1	BASE GRANULAR	M3	1.201.44	59.594.00	71.598.615.36
341-01	341.1	BASE ESTABILIZADA CON CEMENTO	KG	345.81	38.372.00	13.269.421.32
341-02	341.2	CEMENTO (PARA ESTABILIZACION DE BASE)	KG	4.749.194.54	533.00	2.531.320.689.82
413-02P	413	EXCAV. PARA REPARACION DEL PAV. EXISTENTE	M3	5.229.82	31.008.00	162.166.258.56
434P	434.2	SELLO DE FISURAS MAYORES A 20 MM DE ANCHO	ML	358.60	4.663.00	1.672.151.80
450-02P	450.3	MEZCLA DENSA EN CALIENTE MDC-2	M3	38.796.10	307.205.00	11.303.945.800.50

Handwritten signatures and initials, including "S82" at the bottom right.



Ministerio de Transportes
INSTITUTO NACIONAL DE VIAS
 SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA
 MANUAL DE INTERVENTORIA
ACTA DE ENTREGA Y RECIBO DEFINITIVO DE INTERVENTORIA / CONSULTORIA

CÓDIGO	SGT FR-027	
VERSIÓN	1	
PAGINA		DE

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
450-02P	450.5 MEZCLA DENSA EN CALIENTE PARA BACHEO	M3	38.772.85	331.061.00	12.636.178.493.85
460-02P	460.1 FRESADO DE PAVIMENTO ASFALTICO	M3	36.105.89	-29.845.00	1.077.563.271.55
461-02P	461.1 PAVIMENTO ASFALTICO RECIKLADO EN FRIO EN EL LUGAR CON EMULSION ASFALTICA	M3	110.996.89	130.815.00	14.520.056.165.35
500	500 PAVIMENTO DE CONCRETO HIDRAULICO MR42	M3	1.116.99	460.439.00	514.305.758.81
600	600.1 EXCAVACIONES VARIAS SIN CLASIFICAR	M3	49.415.67	18.899.00	988.263.864.33
600	600.5 EXCAVACION VARIAS EN MATERIAL COMUN BAJO AGUA	M3	1.468.19	23.165.00	34.010.621.35
600	600.2 EXCAVACION VARIAS EN ROCA EN SECO	M3	1.855.72	31.008.00	60.642.965.76
610P	610.1 RELLENOS PARA ESTRUCTURAS	M3	32.031.65	29.458.00	943.588.345.70
	SELLO DE JUNTAS EN PAVIMENTO EXISTENTE	ML	37.757.79	6.020.00	227.301.895.80
	CORTE DE PAVIMENTO ASFALTICO CON CORTAOORA	ML	55.528.82	3.380.00	187.587.411.80
630	630P CONCRETO DE 3500PSI PARA MURO	M3	436.50	736.414.00	321.444.711.00
630	630P BOLSACRETOS DE 2000 PSI	M3	2.448.35	593.659.00	1.453.485.012.65
630	630.3 CONCRETO CLASE C	M3	4.33	484.985.00	2.098.985.05
630	630.7 CONCRETO CLASE G	M3	89.60	255.737.00	25.471.405.20
630	630.6 CONCRETO CLASE F	M3	271.51	269.806.00	73.255.027.08
630	630.4 CONCRETO CLASE D	M3	18.037.86	373.065.00	7.102.359.240.90
633P	633 FABRICACION Y COLOCACION DE BARANDA METALICA	KG	69.742.76	4.167.00	290.818.080.92
640	640.3 ACERO DE REFUERZO GRADO 60	M3	142.020.17	3.052.00	433.445.558.84
	CUNETAS CONCRETO CLASE F	M3	243.10	300.390.00	73.024.809.00
	CUNETAS CONCRETO CLASE D	M3	4.219.11	373.065.00	1.574.002.272.15
661	661 TUBERIA DE CONCRETO REFORZADO DE 800 mm	M	12.00	302.937.00	3.635.244.00
660	660.2 TUBERIA DE CONCRETO SIMPLE DE 600 mm	M	65.00	185.773.00	12.725.245.00
673-02	673.1 GEOTEXTIL	M2	27.475.94	3.246.00	89.186.901.24
673-02	673.2 MATERIAL DRENANTE	M3	3.968.55	53.295.00	211.582.496.75
674-02	674.1 GEOTEXTIL PARA SEPARACION DE SUELO DE SUBRASANTE Y CAPAS GRANULARES	M2	4.451.13	3.638.00	16.184.308.68
681	681.1 GAVIONES	M3	5.297.10	87.586.00	516.922.800.60
900P	900.3 TRANSPORTE DE MATERIALES PROVENIENTES DE DERRUMBES (SUELTO) PARA DISTANCIAS MAYORES A (1.000) METROS	M3-KM	4.231.114.72	630.00	2.665.602.273.60
	PERFORACION PARA BARRAS DE ANCLAJE DE 1"	U	104.00	14.531.00	1.511.224.00
	DESMONTE DE DEFENSAS METALICAS NO REUTILIZABLES	ML	3.072.61	6.456.00	18.836.770.16
	CUADRILLA DE PODA	DIA	1.385.71	272.828.00	377.783.345.88
	EMPRADIZACION TALUDES CON CESPED	M2	2.056.50	4.361.00	8.968.398.50
702P	702.1 LINEA DE DEMARCAION CON PINTURA EN FRIO	M	1.858.791.50	921.00	1.527.748.971.50
703P	703.1 MARCA VIAL CON PINTURA EN FRIO	M2	30.873.79	16.473.00	510.231.242.67
704P	704 SEÑAL VERTICAL DE TRANSITO	U	154.00	176.358.00	27.159.132.00
704	704.1 SEÑAL VERTICAL DE TRANSITO DE 90 X 90	U	1.332.00	332.692.00	443.412.144.00
	SEÑAL TIPO BANDERA	U	46.00	2.291.602.00	105.413.692.00
720	720 POSTE DE KILOMETRAJE	U	116.00	77.520.00	8.992.320.00
730P	730.1 DEFENSAS METALICAS	ML	3.491.20	101.745.00	355.212.144.00
730P	730.2 SECCION FINAL	U	98.00	33.915.00	3.323.670.00
741P	741 CAPTAFAROS	U	964.00	9.690.00	9.341.160.00
	701P TACHA REFLECTIVA	U	2.991.00	6.269.00	18.840.309.00
	REPARACION ILUMINACION TUNELES	GL	8.41	11.150.075.00	93.772.130.75
	MONITOREO RADIOS BASE	U	38.00	651.310.00	24.749.780.00
	MONITOREO RADIOS MOVILES	U	9.00	395.103.00	3.555.927.00
	DIAGNOSTICO	U	1.00	247.544.572.00	247.544.572.00
	EVALUACION ANUAL	GL/AÑO	3.00	71.553.215.00	214.659.645.00
	MANTENIMIENTO RUTINARIO	MES	59.63	37.501.585.00	2.236.219.513.55
	GESTION VIAL	MES	59.63	19.221.758.00	1.148.193.489.17
	CONTEOS DE TRANSITO	U	6.00	3.511.200.00	26.089.600.00
SUBTOTAL					71.389.776.385.04
VALOR TOTAL AJUSTES CAUSADOS					8.453.690.715.77
DESCUENTOS POR GESTION VIAL Y MANTENIMIENTO RUTINARIO					83.808.034.31
VALOR OBRA EJECUTADA MAS AJUSTES					79.729.659.076.50
IVA					669.092.627.00
VALOR TOTAL OBRA EJECUTADA					80.398.751.703.50

VALOR TOTAL DE INTERVENTORIA REALIZADA:

Valor total por actas de costos:
 Valor IVA:
 Valor total de la Interventoria :

\$ 4.837.075.377
 \$ 773.932.057
 \$ 5.611.007.434

583



Ministerio de Transporte
INSTITUTO NACIONAL DE VIAS
 SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA
MANUAL DE INTERVENTORÍA
ACTA DE ENTREGA Y RECIBO DEFINITIVO DE INTERVENTORÍA / CONSULTORÍA

CÓDIGO	SGT FR-027	
VERSIÓN	1	
PAGINA		DE

CONCEPTO DEL SUPERVISOR DE CONTRATO SOBRE CUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONES CONTRACTUALES.

El supervisor del contrato No...1948 de 2004, deja constancia de que la Interventoría cumplió con el objeto del contrato de Interventoría.

PAGO DE ANTICIPO O PAGO ANTICIPADO

Valor total concedido: \$ 1.400.505.975.00
 Valor total amortizado: \$ 1.400.505.975.00

RESUMEN FINANCIERO DEL CONTRATO

ACTA DE COSTOS No.	MEB	VR BASICO	VALOR IVA	VALOR TOTAL
1	Ene-05	52.291.313,00	8.366.810,00	60.657.823,00
2	Feb-05	56.900.000,00	8.104.000,00	66.004.000,00
3	Mar-05	58.982.715,00	9.117.234,00	66.099.949,00
4	Abr-05	56.628.841,00	9.060.615,00	65.689.456,00
5	May-05	58.900.000,00	9.424.000,00	68.324.000,00
6	Jun-05	84.168.750,00	10.267.000,00	74.435.750,00
7	Jul-05	61.512.500,00	8.842.000,00	71.354.500,00
8	Ago-05	58.146.278,00	8.303.404,00	67.449.682,00
9	Sep-05	58.587.500,00	9.374.000,00	67.961.500,00
10	Oct-05	60.575.000,00	9.692.000,00	70.267.000,00
11	Nov-05	60.575.000,00	9.692.000,00	70.267.000,00
12	Dic-05	59.281.250,00	9.485.000,00	68.766.250,00
13	Ene-06	64.363.281,00	10.298.125,00	74.661.406,00
14	Feb-06	64.666.271,00	10.346.603,00	75.012.874,00
15	Mar-06	65.726.271,00	10.516.203,00	76.242.474,00
16	Abr-06	68.786.271,00	10.685.803,00	77.472.074,00
17	May-06	85.757.771,00	13.721.243,00	99.479.014,00
18	Jun-06	73.570.271,00	11.771.243,00	85.341.514,00
19	Jul-06	71.026.271,00	11.384.203,00	82.390.474,00
20	Ago-06	78.552.271,00	12.568.363,00	91.120.634,00
21	Sep-06	66.786.271,00	10.685.803,00	77.472.074,00
22	Oct-06	66.786.271,00	10.685.803,00	77.472.074,00
23	Nov-06	66.786.271,00	10.685.803,00	77.472.074,00
24	Dic-06	69.368.771,00	11.099.003,00	80.467.774,00
25	Ene-07	72.479.000,00	11.598.640,00	84.075.640,00
26	Feb-07	73.586.500,00	11.773.840,00	85.360.340,00
27	Mar-07	74.694.000,00	11.951.040,00	86.645.040,00
28	Abr-07	76.894.000,00	12.303.040,00	89.197.040,00
29	May-07	76.894.000,00	12.303.040,00	89.197.040,00
30	Jun-07	76.894.000,00	12.303.040,00	89.197.040,00
31	Jul-07	76.894.000,00	12.303.040,00	89.197.040,00
32	Ago-07	78.779.000,00	12.604.640,00	91.383.640,00
33	Sep-07	79.896.500,00	12.783.440,00	92.679.940,00
34	Oct-07	79.896.500,00	12.783.440,00	92.679.940,00
35	Nov-07	82.111.500,00	13.137.840,00	95.249.340,00
36	Dic-07	81.485.925,00	13.037.748,00	94.523.673,00
37	Ene-08	107.032.861,00	17.125.258,00	124.158.119,00
38	Feb-08	116.052.392,00	18.888.383,00	136.940.775,00
39	Mar-08	120.319.286,00	19.251.088,00	139.570.372,00
40	Abr-08	121.568.162,00	19.450.806,00	141.019.068,00
41	May-08	120.725.272,00	19.316.044,00	140.041.316,00
42	Jun-08	120.691.703,00	19.310.672,00	140.002.375,00
43	Jul-08	119.949.651,00	19.191.944,00	139.141.595,00
44	Ago-08	119.734.495,00	19.157.519,00	138.892.014,00
45	Sep-08	120.207.953,00	19.233.272,00	139.441.225,00
46	Oct-08	119.433.012,00	19.109.282,00	138.542.294,00
47	Nov-08	117.650.990,00	18.808.158,00	136.359.148,00
48	Dic-08	119.126.582,00	19.060.573,00	138.189.155,00
49	Ene-09	87.609.741,00	14.017.559,00	101.627.300,00
50	Feb-09	80.229.284,00	12.836.685,00	93.065.969,00
51	Mar-09	80.588.292,00	12.894.127,00	93.482.419,00
52	Abr-09	70.658.000,00	11.305.280,00	81.963.280,00
53	May-09	82.645.687,00	14.823.358,00	107.469.345,00
54	Jun-09	79.432.882,00	12.709.281,00	92.142.143,00
55	Jul-09	40.157.362,00	6.425.178,00	46.582.540,00
56	Ago-09	19.364.175,00	3.098.288,00	22.462.443,00
57	Sep-09	16.114.730,00	2.578.357,00	18.693.087,00
58	Oct-09	44.668.591,00	7.146.975,00	51.815.566,00
59	Nov-09	100.109.184,00	18.017.466,00	116.126.630,00
60	Dic-09	84.093.324,00	13.454.932,00	97.548.256,00
61	Ene-10	74.721.904,00	11.955.505,00	86.677.409,00
62	Feb-10	63.621.750,00	10.179.480,00	73.801.230,00
63	Mar-10	0,00	0,00	0,00
64	Abr-10	3.435.498,00	548.680,00	3.985.178,00
TOTALES		4.637.978.377	773.932.857	5.411.911.234,00

58/4



Miembro de Transporte
INSTITUTO NACIONAL DE VIAS
SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA
MANUAL DE INTERVENTORÍA
ACTA DE ENTREGA Y RECIBO DEFINITIVO DE INTERVENTORÍA / CONSULTORÍA

CÓDIGO	SGT FR-027
VERSIÓN	1
PAGINA	1 DE 1

Mediante la suscripción del Acta recibo definitivo de la Interventoría, se asume plena responsabilidad por la veracidad de la información en ella contenida, pero no exonera al Interventor de las obligaciones y responsabilidades estipuladas en el contrato en cuanto a calidad del servicio prestado; en consecuencia, el interventor se obliga a proporcionar a INVIA la información referente al contrato de obra cuando la entidad lo solicite; igualmente apoyará al INVIA para soportar técnica y administrativamente los requerimientos que se deban adelantar al contratista de obra cuando se presentaran fallas y deficiencias que afecten la estabilidad de la obra.

DOCUMENTOS ENTREGADOS:
Informe final de Interventoría.
Brécora.
Documentos soportes

Para constancia de lo anterior, firman la presente acta los que en ella intervinieron a los 28 días del mes ABRIL de 2010
(Debe en que se firma el acta)

Firma

Nombre:
PEDRO GUTIERREZ VISBAL
Interventoría CONSORCIO INGENIERIA DE PROYECTOS LTDA - JOSE M GUARDO POLO
Matrícula No. 548 ATL


Firma

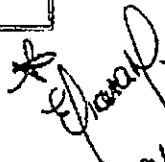
Nombre:
JUAN CARLOS RUEDA ANGEL
Supervisor de Contrato y/o Proyecto o Delegado por INVIA
Matrícula No.: A76092002-94501292

Original : Archivo de Gestión Contractual (Subdirección Administrativa)
Copias : Unidad Ejecutora , Interventor y Dirección Territorial.

Experiencia General

- Contrato Numero de Orden 4

<table border="1" style="width:100%; border-collapse: collapse;"> <tr> <td colspan="3">Fecha</td> </tr> <tr> <td style="width:33%;">31</td> <td style="width:33%;">Diciembre</td> <td style="width:33%;">10</td> </tr> <tr> <td>CC</td> <td>MM</td> <td>AA</td> </tr> </table>	Fecha			31	Diciembre	10	CC	MM	AA	SUBDIRECCIÓN GENERAL DIRECCIÓN TÉCNICA OFICINA SUBDIRECCIÓN TÉCNICA	INFRAESTRUCTURA DE MANTENIMIENTO MANTENIMIENTO SUBSISTEMA VIAL	
Fecha												
31	Diciembre	10										
CC	MM	AA										
CONTRATO No. <u>IDU 019 DE 2006</u> DE RECIBO FINAL Y LIQUIDACIÓN DE CONTRATO DE INTERVENTORÍA ACTA No. <u>35</u>												
CONTRATO No. <u>79</u> DE <u>2006</u> LICITACIÓN PÚBLICA <input type="checkbox"/> CONCURSO PÚBLICO <input checked="" type="checkbox"/> CONTRATACIÓN DIRECTA <input type="checkbox"/> IDU-CM-DTMV-032-2006												
OBJETO DEL CONTRATO Interventoría técnica, administrativa, financiera y ambiental para el diagnóstico, mantenimiento rutinario y periódico de la malla vial arterial principal y malla vial complementaria, conformada por el distrito de mantenimiento I de la fase IV corredores viales en Bogotá, D.C.												
LOCALIZACIÓN DEL PROYECTO AVDA PASEO DE LOS LIBERTADORES (AUTOPISTA NORTE) DESDE AVDA CIUDAD DE MEDELLÍN (AC 80) HASTA AVDA SAN JUAN BOSCO (AC 170)												
PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO <u>VEINTICUATRO (24) MESES</u> FECHA DE INICIACIÓN DEL CONTRATO <u>9</u> DE <u>ABRIL</u> DE <u>2007</u>												
PRORROGAS CONTRATO ADICIONAL No. <u>N/A</u> TIEMPO (DÍAS CALENDARIO) <u>N/A</u>												
SUSPENSIONES Y AMPLIACIONES DE SUSPENSIÓN ACAS No. <u>27</u> TIEMPO (DÍAS CALENDARIO) <u>TREINTA Y NUEVE (39) DÍAS</u>												
FECHA DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO <u>17</u> DE <u>MAYO</u> DE <u>2009</u>												
INTERVENTOR <u>INGENIERIA DE PROYECTOS LIMITADA</u> COORDINADOR LIQUIDACIÓN <u>SANDRA BEATRIZ PRADO CUEVAS</u>												
En Bogotá D.C. a los <u>veinticinco (30)</u> días del mes <u>Diciembre</u> de <u>2010</u> se reunieron <u>PEURO ANTONIO GUTIÉRREZ BUSTILLO</u> representante legal de la interventoría y <u>SANDRA BEATRIZ PRADO CUEVAS</u> Coordinador IDU delegado de liquidación, con el fin de recibir y liquidar el contrato de interventoría anteriormente citado, el cual fue terminado el día <u>diecisiete (17)</u> de <u>mayo</u> de <u>2009</u> según acta No. <u>33</u>												
RESUMEN FINANCIERO												
1. Datos Generales												
Valor Inicial del Contrato	\$ 816.640.000,00	Valor obra mas ajustes	\$ 1.219.068.640,00									
Valor Adiciones	\$ 123.433.667,00	Valor Anticipo	N.A.									
Acta 15 Mayor prestación de Interventoría en obra	\$ 108.382.667,00	Valor Anticipo Amortizado	N.A.									
Acta 21 Mayor prestación de Interventoría en obra	\$ 135.478.330,00	Valor anticipo por amortizar	N.A.									
Acta 26 Mayor prestación de Interventoría en obra	\$ 27.095.666,00											
Reconocimiento por ajustes actividades ejecutadas vigencia 2009	\$ 8.938.310,00											
Valor del Contrato mas adiciones	\$ 1.219.868.640,00											
Valor ejecutado	\$ 1.150.478.812,00											
Valor Pendiente de pago	\$ 69.389.828,00											


 587

Fecha 30 12 de 2008 (DD MM AA)	SUBDIRECCIÓN GENERAL DIRECCIÓN TÉCNICA OFICINA SUBDIRECCIÓN TÉCNICA	INFRAESTRUCTURA DE MANTENIMIENTO MANTENIMIENTO SUBSISTEMA VIAL
--------------------------------------	--	--



CONTRATO No. 117/07/01 2007
 ACTA No. 39 DE RECIBO FINAL Y LIQUIDACIÓN DE CONTRATO DE INTERVENCIÓN

2 Disponibilidad y reservas presupuestales

Las disponibilidades y las reservas presupuestales que amparan las obras ejecutadas y los ajustes causados son los siguientes.

Disponibilidades Presupuestales

No.	Fecha	Código	Rubro	Valor
2800	25/07/2006	3311202120220	Desarrollo y sostenibilidad de la infraestructura a la red de control	\$ 152.051.859,00
3977	28/07/2006	3311202120220	Desarrollo y sostenibilidad de la infraestructura a la red de control	\$ 735.628.290,00
6440	13/05/2007	3311202120220	Desarrollo y sostenibilidad de la infraestructura a la red de control	\$ 123.433.657,00
3216	13/02/2008	3311202120220	Desarrollo y sostenibilidad de la infraestructura a la red de control	\$ 108.382.657,00
5295	16/07/2008	3311302230520	Infraestructura para la movilidad	\$ 135.478.330,00
7694	17/12/2008	3311302230520	Infraestructura para la movilidad	\$ 27.095.600,00
8287	30/12/2010	3311302230520	Infraestructura para la movilidad	\$ 6.836.310,00

Reservas Presupuestales


No.	Fecha	Código	Rubro	Valor
4436	18/12/2005	3311202120220	Desarrollo y sostenibilidad de la infraestructura a la red de control	\$ 80.811.609,00
4437	18/12/2005	3311202120220	Desarrollo y sostenibilidad de la infraestructura a la red de control	\$ 736.628.380,00
5849	19/10/2007	3311202120220	Desarrollo y sostenibilidad de la infraestructura a la red de control	\$ 123.433.657,00
2837	03/03/2008	3311202120220	Desarrollo y sostenibilidad de la infraestructura a la red de control	\$ 108.382.657,00
5603	17/08/2008	3311302230520	Infraestructura para la movilidad	\$ 135.478.330,00
7327	17/12/2008	3311302230520	Infraestructura para la movilidad	\$ 27.095.600,00

3. Ordenes de Pago

El valor ejecutado y pagado se relaciona a continuación

Acta No.	Mes Ejecución	Orden de Pago No.	Fecha	Valor
2	ABR	2195	03/05/2007	\$ 13.455.000,00
3	MAY	2510	27/05/2007	\$ 55.602.666,00
5	JUN	3136	03/08/2007	\$ 55.602.666,00
6	JUL	3004	12/09/2007	\$ 55.602.666,00
8	AGO	3982	24/09/2007	\$ 55.602.666,00
8	SEP	4685	02/11/2007	\$ 55.602.666,00
10	OCT	5260	29/11/2007	\$ 55.602.666,00
11	NOV	5629	17/12/2007	\$ 55.602.666,00
13	DIC	4400	20/01/2008	\$ 55.602.666,00
15	ENE	435	25/02/2008	\$ 55.602.666,00
16	FEB	767	26/03/2008	\$ 55.602.666,00
17	MAR	1239	25/04/2008	\$ 55.602.666,00
18	ABR	1667	23/05/2008	\$ 55.602.666,00
19	MAY	2356	08/07/2008	\$ 55.602.666,00
20	JUN	2489	17/07/2008	\$ 55.602.666,00
22	JUL	2906	19/08/2008	\$ 55.602.666,00


Elonard
5881

SUBDIRECCIÓN GENERAL DIRECCIÓN TÉCNICA OFICINA SUBDIRECCIÓN TÉCNICA			INFRAESTRUCTURA DE MANTENIMIENTO MANTENIMIENTO SUBSISTEMA VIAL		
Fecha 30 Diciembre 10					
OD MM AA IDU 070 DE 2006					
CONTRATO No. <u>35</u>			DE RECIBO FINAL Y LIQUIDACIÓN DE CONTRATO DE INTERVENTORÍA		
Acta No.	Mes	Figuración	Obras de Pago No.	Fecha	Valor
23	AGO	3335		17/09/2008	\$ 55.602.666,00
24	SEP	3826		21/10/2008	\$ 55.602.666,00
25	OCT	4363		24/11/2008	\$ 55.602.666,00
27	NOV	4881		17/12/2008	\$ 55.602.666,00
29	ENE	1022		20/03/2009	\$ 55.602.666,00
30	FEB	4773		15/12/2009	\$ 8.323.164,00
31	MAR	4773		15/12/2009	\$ 8.323.164,00
32	ABR	4773		15/12/2009	\$ 8.323.164,00
34	Acta de reconocimiento N° 1 por pago de ajustes al contrato				\$ 8.838.310,00
35	Acta de recibo final y liquidación del contrato de Interventoría				\$ 60.551.518,00
VALOR TOTAL					\$ 1.218.868.640,00

1. Relación de Actas Suscritas

Acta No.	Objeto	Fecha
1	Acta No. 1 de Inicio de Interventoría	09/04/2007
2	Acta No.2 Pago Mensual de Interventoría Abril 8/07 Mayo 8/07	09/05/2007
3	Acta No.3 Pago Mensual de Interventoría Mayo 9/07 Junio 8/07	12/06/2007
4	Acta N° 4 de cambio de coordinador	09/07/2007
5	Acta No.5 Pago Mensual de Interventoría Junio 8/07 Julio 8/07	12/07/2007
6	Acta No.6 Pago Mensual de Interventoría Julio 9/07 Agosto 8/07	13/08/2007
7	Acta N° 7 de cambio de coordinador	12/09/2007
8	Acta No.8 Pago Mensual de Interventoría Agosto 8/07 Septiembre 8/07	14/09/2007
9	Acta No.9 Pago Mensual de Interventoría Septiembre 8/07 Octubre 8/07	16/10/2007
10	Acta No.10 Pago Mensual de Interventoría Octubre 8/07 Noviembre 8/07	16/11/2007
11	Acta No.11 Pago Mensual de Interventoría Noviembre 8/07 Diciembre 8/07	10/12/2007
12	Acta N° 12 de cambio de coordinador	14/12/2007
13	Acta No.13 Pago Mensual de Interventoría Diciembre 9/07 Enero 8/08	14/01/2008
14	Acta No.14 Pago Mensual de Interventoría Enero 9/07 Febrero 8/08	11/02/2008
15	Acta N° 15 de Mayor prestación de interventoría en obra.	29/02/2008
16	Acta No.16 Pago Mensual de Interventoría Febrero 9/08 Marzo 8/08	10/03/2008
17	Acta No.17 Pago Mensual de Interventoría Marzo 8/08 Abril 8/08	10/04/2008
18	Acta No.18 Pago Mensual de Interventoría Abril 9/08 Mayo 8/08	12/05/2008
19	Acta No.19 Pago Mensual de Interventoría Mayo 9/08 Junio 8/08	10/06/2008
20	Acta No.20 Pago Mensual de Interventoría Junio 9/08 Julio 8/08	09/07/2008
21	Acta N° 21 de Mayor prestación de interventoría en obra.	29/07/2008
22	Acta No.22 Pago Mensual de Interventoría Julio 9/08 Agosto 8/08	11/08/2008
23	Acta No.23 Pago Mensual de Interventoría Agosto 9/08 Septiembre 8/08	10/09/2008
24	Acta No.24 Pago Mensual de Interventoría Septiembre 9/08 Octubre 8/08	10/10/2008
25	Acta No.25 Pago Mensual de Interventoría Octubre 8/08 Noviembre 8/08	10/11/2008
26	Acta N° 26 de Mayor prestación de interventoría en obra.	01/12/2008
26 A	Acta N° 26A de Suspensión del contrato de Interventoría	05/12/2007
27	Acta No.27 Pago Mensual de Interventoría Noviembre 9/08 Diciembre 8/08	10/12/2008
28	Acta N° 28 de Reiniciación del contrato de Interventoría	13/01/2009
29	Acta No.29 Pago Mensual de Interventoría Enero 18/09 Enero 17/09	18/02/2009
30	Acta No.30 Pago Mensual de Interventoría Febrero 18/09 Marzo 17/09	15/05/2009
31	Acta No.31 Pago Mensual de Interventoría Marzo 18/09 Abril 17/09	15/05/2009
32	Acta No.32 Pago Mensual de Interventoría Abril 18/09 Mayo 17/09	15/05/2009
33	Acta de terminación contrato de Interventoría	17/05/2009
34	Acta de reconocimiento N° 1 por pago de ajustes al contrato	30/12/2010


Elonap
ay
S89

Fecha 30 Octubre 10 DD MM AA	SUBDIRECCIÓN GENERAL DIRECCIÓN TÉCNICA OFICINA SUBDIRECCIÓN TÉCNICA	INFRAESTRUCTURA DE MANTENIMIENTO MANTENIMIENTO SUBSISTEMA VIAL	
CONTRATO No. IDU 019 DE 2008 ACTA No. 35		DE RECIBO FINAL Y LIQUIDACIÓN DE CONTRATO DE INTERVENTORIA	

2. Relación de Contratos Adicionales, otros y Modificaciones Contractuales

Descripción	No.	Detalle	Fecha F.E.
Contrato Adicional y otro si	1	Adicionar el valor pactado en el contrato principal ciento veintitres millones cuatrocientos treinta y tres mil seiscientos sesenta y siete pesos (123.433.637) y modificación de la cláusula tercera, forma de pago, 1) valor de la etapa de diagnóstico mediante un (1) pago mensual de igual valor, 2) la etapa de mantenimiento periódico mediante diez (10) pagos mensuales de igual valor y e 3) el sentido de reconocer el pago de mantenimiento rutinario hasta el 95 % del valor del contrato mediante trece (13) pagos mensuales de igual valor.	19/10/2007
Otro si	2	Modificación de la cláusula tercera, forma de pago, numeral 2) en sentido de reconocer el pago para la etapa de mantenimiento periódico mediante 14 pagos mensuales de igual valor y el numeral 3) el sentido de reconocer el pago de mantenimiento rutinario hasta el 95 % del valor del contrato mediante nueve pagos mensuales de igual valor.	28/03/2008
Otro si	3	Modificar los numerales 2 y 3 de la cláusula tercera del contrato principal los cuales quedarán así: "2) El valor de la etapa de mantenimiento periódico mediante quince (15) pagos mensuales de igual valor... 3) El valor de la etapa de mantenimiento rutinario hasta el 95% del valor del contrato mediante ocho (8) pagos mensuales de igual valor..."	08/07/2008
Otro si	4	Modificar los numerales 2 y 3 de la cláusula tercera del contrato principal los cuales quedarán así: "2) El valor de la etapa de mantenimiento periódico mediante diecinueve (19) pagos mensuales de igual valor... 3) El valor de la etapa de mantenimiento rutinario hasta el 95% del valor del contrato mediante cuatro (4) pagos mensuales de igual valor..."	05/08/2008
Otro si	5	Modificar los numerales 2 y 3 de la cláusula tercera del contrato principal los cuales quedarán así: "2) El valor de la etapa de mantenimiento periódico mediante veinte (20) pagos mensuales de igual valor... 3) El valor de la etapa de mantenimiento rutinario hasta el 95% del valor del contrato mediante tres (3) pagos mensuales de igual valor..."	18/01/2009

El Planificador

<table border="1" style="width:100%; border-collapse: collapse;"> <tr> <td colspan="3" style="text-align: center;">Fecha</td> </tr> <tr> <td style="width:33%;">30</td> <td style="width:33%;">Diciembre</td> <td style="width:33%;">10</td> </tr> <tr> <td>DC</td> <td>MIA</td> <td>AA</td> </tr> </table>	Fecha			30	Diciembre	10	DC	MIA	AA	SUBDIRECCIÓN GENERAL DIRECCIÓN TÉCNICA OFICINA SUBDIRECCIÓN TÉCNICA	INFRAESTRUCTURA DE MANTENIMIENTO MANTENIMIENTO SUBSISTEMA VIAL
Fecha											
30	Diciembre	10									
DC	MIA	AA									
											
CONTRATO No. <u>IDU 079 DE 2006</u> ACTA No. <u>35</u> DE RECIBO FINAL Y LIQUIDACIÓN DE CONTRATO DE INTERVENTORÍA											
<p>Nota 1</p> <p>NOTA 1: El interventor, mediante oficio CINP-BTA-162-268-076 con número de radicado 016164 de fecha 20 de febrero de 2009, solicitó al Instituto de Desarrollo Urbano, estudiar la actualización de precios por ajuste para los años 2007 y 2008. Posteriormente y mediante comunicado IDU 029558 de abril 22 de 2009, el Instituto dio respuesta autorizando la actualización de precios de los valores de las actas de mayor prestación de Interventoría en obra, adjuntando memorando STCC-6500-11654 del 16 de Marzo de 2009.</p> <p>Con oficio CINP BTA 162 268 164 con número de radicado 045883 de fecha 15 de mayo de 2009, se solicitó nuevamente la inclusión de una partida para el pago de ajustes de precio que garantizara la equivalencia monetaria entre el valor de la propuesta presentada y los pagos recibidos, en respuesta, el Instituto generó el oficio IDU 045032 STMSV-356 de fecha julio 1 de 2010, entregando respuesta respecto a la solicitud efectuada.</p> <p>Con oficio CINP BTA 162 317 354 número de radicación IDU 107977 de fecha 4 de diciembre de 2009, se solicitó nuevamente tener en cuenta el reajuste de precios del contrato IDU 079 de 2006, el Instituto dio respuesta mediante oficio IDU 086363 STMSV-356 de fecha diciembre 16 de 2010, informando que dará respuesta en el término de 45 días hábiles siguientes al recibo de ese comunicado. Mediante memorando DTGC 20104350034103 de Junio 24 de 2010, se emitió concepto sobre el contrato 079 de 2006, con radicado STMSV 356 11782, se concluyó que el reajuste aprobado fue de ocho millones ochocientos treinta y ocho mil trescientos diez pesos.</p> <p>El Interventor se reserva el derecho de reclamar judicialmente los ajustes por actualización de precios no reconocidos.</p> <p>El contratista Ingeniería de Proyectos Ltda. (hoy SAS) se reserva el derecho de reclamar los reajustes y actualizaciones de los precios pactados tanto en el contrato inicial como en sus adicionales, actas y otros, correspondientes a los pagos efectuados por el IDU durante años 2007, 2008 y 2009, a los que se refieren las comunicaciones del contratista CINP BTA 162 268 076, con número de radicación 016164 de fecha 20 de febrero de 2009, CINP BTA 162 268 184 con número de radicado 045883 de fecha 15 de mayo de 2009 y CINP BTA 162 317 354 número de radicación IDU 107977 de fecha 4 de diciembre de 2010, los cuales no fueron reconocidos en sede administrativa por el Instituto de Desarrollo Urbano.</p> <p>NOTA2: El contratista se compromete a actualizar la póliza de garantía única de Cumplimiento del contrato de acuerdo con lo establecido en la presente Acta de Liquidación, documento que debe ser presentado y debidamente aprobado para proceder al pago de los valores pendientes</p> <p>La liquidación del contrato no releva al interventor, de sus responsabilidades y obligaciones de acuerdo con lo establecido en el contrato y las normas legales vigentes.</p> <p>Para constancia de lo anterior, se firma la presente acta bajo la responsabilidad expresa de los que intervienen en ella, de conformidad con las funciones desempeñadas por cada uno de los mismos, de acuerdo con el manual de interventoría, en Bogotá, D.C., a los</p> <p style="text-align: center;"> Veintinueve (31) días del mes de Diciembre de 2010 </p> <table style="width:100%; border: none;"> <tr> <td style="width:50%; vertical-align: top;"> <p>_____ Pedro Antonio Gutiérrez Bustillo Interventor</p> <p style="text-align: center;"><i>P. A. Gutiérrez</i></p> <p>_____ ANGELA PATRICIA AKUNADA MANJARRES Subdirectora Técnica de Mantenimiento Subsistema Vial - IDU</p> </td> <td style="width:50%; vertical-align: top;"> <p>_____ SANDRA BEATRIZ PHALSO CUEVAS Coordinadora Liquidación IDU</p> <p style="text-align: center;"><i>Sandra Beatriz PhalSO Cuevas</i></p> <p>_____ ELIANA CONSTANZA MEDINA PARRÉNCE Directora Técnica de Mantenimiento IDU</p> </td> </tr> </table> <p>_____ Aprobado a los _____ días del mes de _____ de _____</p>			<p>_____ Pedro Antonio Gutiérrez Bustillo Interventor</p> <p style="text-align: center;"><i>P. A. Gutiérrez</i></p> <p>_____ ANGELA PATRICIA AKUNADA MANJARRES Subdirectora Técnica de Mantenimiento Subsistema Vial - IDU</p>	<p>_____ SANDRA BEATRIZ PHALSO CUEVAS Coordinadora Liquidación IDU</p> <p style="text-align: center;"><i>Sandra Beatriz PhalSO Cuevas</i></p> <p>_____ ELIANA CONSTANZA MEDINA PARRÉNCE Directora Técnica de Mantenimiento IDU</p>							
<p>_____ Pedro Antonio Gutiérrez Bustillo Interventor</p> <p style="text-align: center;"><i>P. A. Gutiérrez</i></p> <p>_____ ANGELA PATRICIA AKUNADA MANJARRES Subdirectora Técnica de Mantenimiento Subsistema Vial - IDU</p>	<p>_____ SANDRA BEATRIZ PHALSO CUEVAS Coordinadora Liquidación IDU</p> <p style="text-align: center;"><i>Sandra Beatriz PhalSO Cuevas</i></p> <p>_____ ELIANA CONSTANZA MEDINA PARRÉNCE Directora Técnica de Mantenimiento IDU</p>										



DESARROLLO URBANO
ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.T.

HOJA NÚMERO 1 CONTRATO DE INTERVENTORÍA NÚMERO IDU- 79 DE 2006 CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO E INGENIERÍA DE PROYECTOS LTDA.

EL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO, Establecimiento Público del Orden Distrital creado mediante el Acuerdo 19 de 1972 del Concejo de Bogotá, legalmente representado por **HERIBERTO TRIANA ALVIS** obrando en su condición de Director Técnico de Malla Vial, mayor de edad, vecino de este Distrito, identificado con la cédula de ciudadanía No. 19.370.770 de Bogotá, en su calidad de Director Técnico de Malla Vial, nombrado mediante la resolución 345 del 26 de enero de 2006, y posesionado según acta N° 037 de enero 26 de 2006, debidamente facultado por la resolución de delegación No 561.1 de agosto 30 de 2005, quien en adelante se denominará el IDU y la firma **INGENIERÍA DE PROYECTOS LTDA**, con Nit. 890.116.722-8, legalmente representada por **PEDRO ANTONIO GUTIERREZ BUSTILLO**, mayor de edad, vecino de este Distrito, identificado con la cédula de ciudadanía No. 72.192.643 de Barranquilla, quien manifiesta bajo la gravedad de juramento que se entiende prestado con la firma del presente contrato no encontrarse el ni la sociedad que representa, incurso en causal alguna de inhabilidad e incompatibilidad contenida en la constitución política, y en el artículo 8 de la ley 80 de 1993; y en caso de sobrevenir alguna lo informará inmediatamente al IDU para los fines a que haya lugar, y que en adelante se denominará el **INTERVENTOR**, acordamos con observancia de lo dispuesto en la ley 80 de 1993, y demás normas concordantes y reglamentarias, celebrar un contrato de Interventoría, objeto de la **CONCURSO PÚBLICO No. IDU-CM-DTMV-032-2006**, previa las siguientes consideraciones:

1. Que el IDU dio apertura al **CONCURSO PÚBLICO No. IDU-CM-DTMV-032-2006** el 12 de octubre de 2006.
2. Que dentro del término del proceso de selección se presentaron cuarenta y ocho (48) propuestas, las cuales fueron debidamente evaluadas de conformidad con las normas vigentes y reglas previstas en los Términos de Referencia para tal efecto.
3. Que surtido el trámite de ley, se adjudicó el proceso al proponente **INGENIERÍA DE PROYECTOS LTDA**, mediante la resolución No.6586 del 1° de Diciembre de 2006.
4. Que el **INTERVENTOR** se obliga a ejecutar el presente contrato de buena fe, de conformidad con el artículo 1603 del Código Civil, por consiguiente, se obliga no sólo a lo que en el contrato y los documentos que hacen parte de él se expresa, sino a todas las obligaciones emanadas de la naturaleza del mismo, o que por ley pertenezcan al contrato.

Por lo tanto, las partes convienen las siguientes cláusulas particulares.

21 DIC. 2006
11:40



DESARROLLO URBANO
INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO DE BOGOTÁ D.C.

HOJA NÚMERO 2 CONTRATO DE INTERVENTORÍA NÚMERO IDU- 79 DE 2006 CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO E INGENIERÍA DE PROYECTOS LTDA.

1. OBJETO DEL CONTRATO.

El INTERVENTOR se compromete para con el IDU, a realizar la INTERVENTORIA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y AMBIENTAL PARA EL DIAGNOSTICO, MANTENIMIENTO RUTINARIO Y PERIODICO DE LA MALLA VIAL ARTERIAL PRINCIPAL Y MALLA VIAL COMPLEMENTARIA, CONFORMADA POR EL DISTRITO DE MANTENIMIENTO 1 DE LA FASE 4 CORREDORES VIALES EN BOGOTA D.C. , de acuerdo con la descripción, especificaciones y demás condiciones establecidas en los Términos de Referencia, en especial lo dispuesto en el capítulo 4, y la propuesta presentada el 30 de octubre de 2006, los cuales hacen parte integral de este contrato.

2. VALOR.

Para efectos legales el valor del presente contrato es la suma de OHOCIENTOS DIECISÉIS MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA MIL PESOS M/CTE (\$816.640.000,00), incluido IVA, suma equivalente a 2001.5686 salarios mínimos legales mensuales vigentes para el año 2006, discriminado de la siguiente forma:

(A)= VALOR TOTAL DE LA ETAPA DE DIAGNOSTICO	
CONCEPTO	VALOR
(A1)= VALOR BASICO DE LA ETAPA DE DIAGNOSTICO	POR LA SUMA DE VEINTITRÉS MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$23'200.000,00) M/CTE
(A2)= IVA SOBRE EL VALOR BASICO DE LA ETAPA DE DIAGNOSTICO	POR LA SUMA DE TRES MILLONES SETECIENTOS DOCE MIL PESOS M/CTE (\$3'712.000,00) M/CTE
(A3)=(A1+A2)= VALOR TOTAL DE LA ETAPA DE DIAGNOSTICO (INCLUIDO IVA DEL 16%).	POR LA SUMA DE VEINTISÉIS MILLONES NOVECIENTOS DOCE MIL PESOS M/CTE (\$26'912.000,00) M/CTE

(B)= VALOR TOTAL DE LA ETAPA DE MANTENIMIENTO PERIODICO	
CONCEPTO	VALOR
(B1)= VALOR BASICO DE LA ETAPA DE MANTENIMIENTO PERIODICO	POR LA SUMA DE DOSCIENTOS OCHENTA Y SIETE MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$287'600.000,00) M/CTE



HOJA NÚMERO 3 CONTRATO DE INTERVENTORÍA NÚMERO IDU- 79 DE 2006 CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO E INGENIERÍA DE PROYECTOS LTDA.

(B2)= IVA SOBRE EL VALOR BASICO DE LA ETAPA DE MANTENIMIENTO PERIODICO.	POR LA SUMA DE CUARENTA Y SEIS MILLONES DIECISÉIS MIL PESOS M/CTE (\$46'016.000,00) M/CTE
(B3)=(B1+B2)= VALOR TOTAL DE LA ETAPA DE MANTENIMIENTO PERIODICO (INCLUIDO IVA DEL 16%).	POR LA SUMA DE TRESCIENTOS TREINTA Y TRES MILLONES SEISCIENTOS DIECISÉIS MIL PESOS M/CTE (\$333'616.000,00) M/CTE

(C)= VALOR TOTAL DE LA ETAPA DE MANTENIMIENTO RUTINARIO	
CONCEPTO	VALOR
(C1)= VALOR BASICO DE LA ETAPA DE MANTENIMIENTO RUTINARIO	POR LA SUMA DE TRESCIENTOS CINCUENTA Y TRES MILLONES DOSCIENTOS MIL DE PESOS M/CTE (\$393'200.000,00) M/CTE
(C2)= IVA SOBRE EL VALOR BASICO DE LA ETAPA DE MANTENIMIENTO RUTINARIO	POR LA SUMA DE SESENTA Y DOS MILLONES NOVECIENTOS DOCE MIL PESOS M/CTE (\$62'912.000,00) M/CTE
(C3)=(C1+C2)= VALOR TOTAL DE LA ETAPA DE MANTENIMIENTO RUTINARIO (INCLUIDO IVA DEL 16%).	POR LA SUMA DE CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MILLONES CIENTO DOCE MIL PESOS M/CTE (\$456'112.000,00) M/CTE

VALORES TOTALES	
CONCEPTO	VALOR
(A1+B1+C1)= VALOR BASICO DE LA PROPUESTA.	POR LA SUMA DE SETECIENTOS CUATRO MILLONES DE PESOS M/CTE (\$704'000.000,00) M/CTE
(A2+B2+C2)= IVA SOBRE EL VALOR BASICO DE LA PROPUESTA.	POR LA SUMA DE CIENTO DOCE MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA MIL PESOS M/CTE (\$112'640.000,00) M/CTE
<u>(A3+B3+C3)= VALOR TOTAL DE LA PROPUESTA.</u>	<u>POR LA SUMA DE OCHOCIENTOS DIECISÉIS MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA MIL PESOS M/CTE (\$816'640.000,00) M/CTE, incluido IVA.</u>

3. FORMA DE PAGO

El IDU pagará al INTERVENTOR el valor de este contrato de la siguiente manera:



DESARROLLO URBANO
ALCANTARILLA DE BOGOTÁ

HOJA NÚMERO 4 CONTRATO DE INTERVENTORÍA NÚMERO IDU- 79 DE 2006 CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO E INGENIERÍA DE PROYECTOS LTDA.

1) El valor de la etapa de Diagnóstico mediante dos (2) pagos mensuales de igual valor previa verificación del personal utilizado, ensayos realizados para verificar la calidad de los materiales, informe mensual y demás requerimientos consagrados en el literal d) de la cláusula 6 de este contrato y el Manual de Interventoría, aceptados por el coordinador y suscripción del acta mensual de servicios prestados 2) El valor de la etapa de mantenimiento periódico mediante seis (6) pagos mensuales de igual valor previa verificación del personal utilizado, ensayos realizados para verificar la calidad de los materiales, informe mensual y demás requerimientos consagrados en el literal d) de la cláusula 6 de este contrato y el Manual de Interventoría, aceptados por el coordinador y suscripción del acta mensual de servicios prestado. 3) El valor de la etapa de mantenimiento rutinario hasta el 95% del valor del contrato mediante dieciséis (16) pagos mensuales de igual valor previa verificación del personal utilizado, ensayos realizados para verificar la calidad de los materiales, informe mensual y demás requerimientos consagrados en el literal d) de la cláusula 6 de este contrato y el Manual de Interventoría, aceptados por el coordinador y suscripción del acta mensual de servicios prestados y 4) El cinco por ciento (5%) restante previa suscripción del acta de liquidación y su correspondiente aprobación por parte del Director Técnico de Malla Vial del IDU.

El pago se efectuará dentro de los cuarenta y cinco (45) días siguientes a la presentación de la factura correspondiente.

PARÁGRAFO PRIMERO: Todos los documentos de pago deberán ser avalados por la Dirección Técnica de Malla Vial del IDU.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Para la cancelación del valor del contrato, el INTERVENTOR se compromete a abrir una cuenta corriente o de ahorros, en un Banco o Corporación afiliado al Sistema Automático de Pagos SAP y presentar la certificación que así lo acredite, a efecto de dar cumplimiento a la Circular Número 001 del 27 de enero de 1998 de la Secretaria de Hacienda Distrital, cuya copia le será entregada por parte del IDU para el lleno de los requisitos allí establecidos. Si el



DESARROLLO URBANO
INGENIERIA DE PROYECTOS LTDA.

HOJA NÚMERO 5 CONTRATO DE INTERVENTORÍA NÚMERO IDU- 79 DE 2006 CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO E INGENIERÍA DE PROYECTOS LTDA.

INTERVENTOR ya tiene una cuenta en Banco o Corporación afiliados al sistema SAP, bastará que presente la certificación respectiva.

PARÁGRAFO TERCERO: Con cada factura que el INTERVENTOR presente al IDU, anexará una certificación de cumplimiento de las obligaciones laborales de conformidad con lo establecido por el artículo 50 de la ley 789 de 2002.

4. PLAZO.

El plazo del presente contrato es de **VEINTICUATRO (24) MESES** contados a partir del día siguiente a la fecha de suscripción del acta de iniciación que expida el Director Técnico de Malla Vila del IDU, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución establecidos en el artículo 41 de la ley 80 de 1993.

PARÁGRAFO PRIMERO: Cuando el último día del plazo total pactado coincida con un sábado, domingo o día feriado, el mismo vencerá hasta el final del primer **Día Hábil** siguiente.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El acta de iniciación deberá suscribirse con posterioridad al cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y legalización del contrato, así como de aquellos establecidos en los Términos de Referencia.

5 SUJECIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES.

El pago de la suma estipulada en este contrato, se sujetará a la apropiación presupuestal correspondiente y específicamente los certificados de disponibilidad presupuestal Nos. 3880 del 25 de julio del año 2006 y 3977 del 28 del mismo mes y año, expedidos por la Subdirección Técnica de Presupuesto y Registro Contable del IDU.

6. OBLIGACIONES DEL INTERVENTOR

El INTERVENTOR será responsable del control, la supervisión, y la vigilancia de la ejecución y el cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista. De la misma forma, debe ejercer el control técnico, ambiental, de gestión social, financiero, presupuestal, operativo y administrativo de cumplimiento del proyecto. Para tales efectos, el INTERVENTOR deberá realizar todas las acciones tendientes al cabal cumplimiento del presente contrato, de acuerdo con las mejores prácticas técnicas y administrativas usuales en



DESARROLLO URBANO

HOJA NÚMERO 6 CONTRATO DE INTERVENTORÍA NÚMERO IDU- 79 DE 2006 CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO E INGENIERÍA DE PROYECTOS LTDA.

proyectos de esta naturaleza, lo que incluye la utilización de las facultades, el cumplimiento de las obligaciones y la ejecución de las revisiones, las verificaciones y los controles señalados a continuación en la presente cláusula, además de las previstas en los Términos de Referencia y el clausulado general del presente contrato, el Manual de Interventoría del IDU y todas aquellas que se desprendan del convenio objeto de esta interventoría, o las que se deriven de la naturaleza del objeto contratado. a) **Obligaciones Generales:** 1) Conocer la organización y las disposiciones normativas internas del IDU para su aplicación dentro de los procedimientos contractuales. Así mismo tramitar la correspondencia utilizando los formatos y procedimientos establecidos y cumplir con las disposiciones contenidas en circulares, resoluciones, decretos y normatividad en general que se relacionen con el ejercicio de la interventoría. 2) Ejecutar las labores previstas en el Manual de Interventoría, con el fin de evaluar el cumplimiento de las obligaciones del contratista. Así mismo, ejecutar las labores que resulten necesarias para verificar que el contratista cumpla con la totalidad de sus obligaciones, así no estén señaladas en el Manual de Interventoría. 3) Exigir a los contratistas la implementación de las medidas correctivas a que haya lugar, de manera que se cumpla con lo establecido en el contrato al cual se le hace la interventoría. 4) Iniciar el procedimiento para la imposición de multas al contratista, de acuerdo con lo establecido en el contrato al cual se le hace la interventoría. 5) Asistir a las reuniones -Comité de seguimiento de cada contrato- las cuales serán realizadas de conformidad con lo establecido en el Manual de Interventoría del IDU. 6) Tener conocimiento completo y detallado de los proyectos, Términos de Referencia o pliego de condiciones, contratos, propuestas técnicas y económicas de los contratistas, cronograma de ejecución y cualquier otro documento que haga parte de los contratos. 7) Atender las reclamaciones, sugerencias y demás solicitudes elevadas por los contratistas, resolviendo aquellas que sean de su competencia y dando traslado a las que no lo sean, adjuntando su concepto al respecto. 8) Controlar el cumplimiento de los programas de trabajo, efectuar modificaciones a los mismos dentro de los plazos aprobados y controlar los programas por el sistema de ruta crítica con la supervisión de la Dirección Técnica de Malla Vial. Estudiar los



HOJA NÚMERO 7 CONTRATO DE INTERVENTORÍA NÚMERO
IDU- 79 DE 2006 CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO DE DESARROLLO
URBANO E INGENIERÍA DE PROYECTOS LTDA.

incumplimientos y recomendar sobre la aplicación de sanciones. 9) Las demás obligaciones señaladas en los Términos de Referencia y el Manual de Interventoría b) Obligaciones en materia de elementos, equipos y personal: 1) Mantener durante el tiempo de ejecución del presente contrato el personal necesario, elementos y servicios para el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones establecidas en el mismo. En todo caso el número, formación profesional, tecnológica o técnica, la experiencia y dedicación de dicho personal deberá corresponder como mínimo a lo establecido en los Términos de Referencia. 2) Cumplir con todas las normas sobre seguridad industrial a su cargo. 3) Mantener durante el tiempo de ejecución del presente contrato la disponibilidad de equipos, oficinas, laboratorios, talleres, etc., necesarios y suficientes para el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el mismo. En todo caso, dichos elementos corresponderán como mínimo a los necesarios para el cabal cumplimiento de lo previsto en los Términos de Referencia y el Manual de Interventoría del IDU. 4) Serán por cuenta exclusiva del INTERVENTOR, todos los costos directos e indirectos que demande la ejecución del presente contrato, tales como los gastos de administración, sueldos, horas extras, jornales, honorarios y prestaciones sociales del personal que emplee, costos asociados al programa de seguridad industrial y al control de calidad interno de la interventoría, transportes, equipos, costos de laboratorios, investigaciones técnicas, estudios, y diseños, asesorías, así como todos los gastos y los impuestos, tasas y contribuciones, directos o indirectos, que se causen en virtud de la ejecución del objeto contratado. En virtud de lo anterior, el INTERVENTOR está obligado a adjuntar al informe mensual que presenta al coordinador, una certificación de cumplimiento de obligaciones laborales correspondientes al mes inmediatamente anterior al del informe, lo anterior de acuerdo con lo ordenado por el artículo 50 de la ley 789 de 2002. El INTERVENTOR en desarrollo de los trabajos, suministrará a su costa el personal, los equipos, los materiales y efectuará las pruebas de laboratorio, pruebas selectivas y control a través de muestreos cuando sea necesario y conveniente, para garantizar y verificar que los trabajos cuyo control constituye objeto de la interventoría, sean realizados en perfectas condiciones y sean entregados al IDU



DESARROLLO URBANO
ALCANTARA SPOONER MORATA & C.

HOJA NÚMERO 8 CONTRATO DE INTERVENTORÍA NÚMERO IDU- 79 DE 2006 CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO E INGENIERÍA DE PROYECTOS LTDA.

debidamente ejecutados y dentro de los plazos estipulados. c)

Obligaciones de Carácter Administrativo: 1) Vigilar el cumplimiento por parte de los contratistas de las disposiciones legales de carácter laboral vigentes y exigir que se apliquen las normas de seguridad industrial que sean de cumplimiento obligatorio. 2) Tener especial cuidado en que la entidad esté amparada por las garantías contractuales establecidas. Así mismo, exigir con la debida anticipación su renovación o modificación si fuere el caso. 3) Verificar y aprobar los informes y pagos que se presenten en desarrollo de los contratos 4) Vigilar detalladamente el manejo de la cuenta conjunta donde será girado el anticipo al contratista para que se invierta de acuerdo con lo establecido en el Plan de Manejo y Buena Inversión del Anticipo aprobado por el IDU. 5) Vigilar y revisar que los contratistas cumpla con la obtención de todos y cada uno de los permisos y licencias que se requieran, de acuerdo con las normas aplicables durante la ejecución del contrato al cual se le realiza la interventoría. d) Obligaciones de Elaboración y Presentación de Informes y Documentos:

1) Elaborar las Actas a las que haya lugar; de conformidad con el Manual de Interventoría, el contrato de interventoría y el contrato al cual se le realiza ésta. 2) Diligenciar y presentar la totalidad de documentos señalados en los Términos de Referencia. 3) Elaborar y entregar todos los documentos e informes establecidos en el Manual de Interventoría, Términos de Referencia, y aquellos otros requeridos por el IDU en la ejecución del contrato. e) Obligaciones en Materia Ambiental, Social y en Salud Ocupacional:

1) Exigir a los contratistas el cumplimiento de los indicadores de los ítems de actividades ambientales contenidos en el apéndice respectivo de los Términos de Referencia. 2) Verificar que la ejecución de las labores ambientales, sociales y de salud ocupacional estén acorde con el marco legal, las exigencias contractuales, los requerimientos y especificaciones definidas en los Términos de Referencia. 3) La interventoría deberá verificar que el contratista cumpla con la aplicación del PIPMA, que es el documento que contiene en detalle el plan de acción dispuesto por el IDU, para ser ejecutado por el contratista para el ajuste, ejecución y cumplimiento del plan de manejo ambiental. 4) Efectuar el cierre ambiental del contrato al cual se le hace la interventoría. 5) Quince días contados a partir de la iniciación



DESARROLLO URBANO
INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO E INGENIERÍA DE PROYECTOS LTDA.

HOJA NÚMERO 9 CONTRATO DE INTERVENTORÍA NÚMERO IDU- 79 DE 2006 CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO E INGENIERÍA DE PROYECTOS LTDA.

del contrato de interventoría debe presentar a la Oficina Asesora de Gestión Ambiental del IDU, el Plan de Acción que le permita verificar el cumplimiento por parte del contratista de las labores ambientales relacionados en el Anexo Ambiental del contrato al cual se le hace interventoría, el cual incluye metodología, recursos humanos y físicos, metas y programación. 6) Realizar las actividades de interventoría ambiental y social, con observancia de lo indicado en el capítulo 5 de los Términos de Referencia. 7) Responder ante el IDU por la verificación del cumplimiento de las medidas y acciones contenidas en los apéndices del contrato sobre el cual se efectuará la interventoría. Así mismo, adelantar todas las acciones conducentes para que el contratista prevenga, mitigue y controle el impacto social que eventualmente podría causarse, por la inadecuada aplicación de alguna medida social que resulte obligatoria para el contratista en los términos señalados en el contrato sobre el cual se efectuará la interventoría. Lo anterior, sin perjuicio de las demás sanciones y responsabilidades que deba asumir el contratista. 8) El interventor deberá revisar y aprobar el contenido de todas las piezas de divulgación del proyecto, prestaciones y convocatorias para los diferentes eventos que se adelanten en desarrollo del contrato al cual se le hace la interventoría.

PARÁGRAFO PRIMERO: El personal que utilice el INTERVENTOR durante la ejecución del contrato es de su libre escogencia. El personal mínimo requerido deberá cumplir con los requisitos exigidos en los Términos de Referencia, y entre aquel y el IDU no existe, ni existirá vínculo laboral alguno. En consecuencia el INTERVENTOR responderá de manera exclusiva por el pago de salarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral a que haya lugar. Así mismo, el INTERVENTOR deberá tener afiliado a dicho personal al Sistema de Seguridad Social e Integral Salud, pensiones y riesgos profesionales, de acuerdo con lo dispuesto en la ley 100 de 1993, sus decretos reglamentarios, el artículo 50 de la ley 789 de 2000, si es persona jurídica y la ley 828 de 2003, en caso de que sea persona natural.

PARÁGRAFO SEGUNDO: En los términos del artículo 52 de la ley 80 de 1993 el INTERVENTOR será civilmente



HOJA NÚMERO 10 CONTRATO DE INTERVENTORÍA NÚMERO IDU- 79 DE 2006 CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO E INGENIERÍA DE PROYECTOS LTDA.

responsable frente al IDU de los perjuicios originados por el deficiente desempeño de sus funciones y obligaciones previstas en este contrato, además de las sanciones penales a que hubiere lugar.

7. OBLIGACIONES DEL IDU.

Serán a cargo del IDU las siguientes obligaciones: 1) Realizar los pagos contemplados en este contrato. 2) Prestar su colaboración para el cumplimiento de las obligaciones del INTERVENTOR.

PARAGRAFO: Se establece que el IDU no tendrá ninguna responsabilidad por el uso que el INTERVENTOR haga para el cumplimiento de este contrato de cualquier invento, accesorio, artículo material o procedimiento, patentados o no, y el INTERVENTOR asumirá todos los gastos necesarios para librar al IDU de cualquier juicio o responsabilidad que pueda surgir por estos motivos:

8. COORDINACIÓN

Teniendo en cuenta las características del objeto contratado, será ejercida por la Dirección Técnica de Malla Vial o el funcionario que éste designe.

9. GARANTÍA ÚNICA.

El INTERVENTOR se compromete a constituir a favor del IDU y a satisfacción del mismo, de conformidad con lo establecido en el numeral 19 del artículo 25 de la ley 80 de 1993, los artículos 16 y siguientes del decreto 679 de 1994 y demás normas legales que rigen la materia, una **Garantía Única**, cuyo objeto es garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que surjan del contrato, en las cuantías y términos que se determinan a continuación:

- 1) **Cumplimiento, multas y cláusula penal:** Su cuantía será equivalente al treinta por ciento (30%) del valor del contrato y cubrirá el plazo del mismo y seis (6) meses más.
- 2) **Salarios, Prestaciones Sociales e indemnizaciones al personal:** Su cuantía será equivalente al cinco por ciento (5%) del valor del contrato y cubrirá su plazo y tres (3) años más.
- 3) **Calidad de la Interventoría:** Su cuantía será equivalente al



DESARROLLO URBANO
ALCALDIA MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

HOJA NÚMERO 11 CONTRATO DE INTERVENTORÍA NÚMERO IDU- 79 DE 2006 CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO E INGENIERÍA DE PROYECTOS LTDA.

treinta por ciento (30%) del valor del contrato que cubrirá el plazo del mismo y tres (3) años más

Así mismo deberá constituir como un amparo autónomo contenido en la póliza anexa, una **Garantía de Responsabilidad Civil Extracontractual** por el treinta por ciento (30%) del valor del contrato que cubrirá el plazo del mismo.

PARÁGRAFO PRIMERO: Las vigencias de todos los amparos deberán ajustarse a las fechas del acta de iniciación del contrato. Así mismo, los valores asegurados y las vigencias deberán ajustarse al valor final del contrato según el acta de liquidación del contrato

PARÁGRAFO SEGUNDO: En cualquier evento en que se aumente el valor del contrato o se prorrogue su vigencia deberá ampliarse o prorrogarse la correspondiente garantía.

PARÁGRAFO TERCERO: El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al **INTERVENTOR** de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados.

PARÁGRAFO CUARTO: Dentro de los términos estipulados en este contrato, ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado o modificado sin la autorización expresa del IDU. El **INTERVENTOR** deberá mantener vigente las garantías, amparos y pólizas a que se refiere esta cláusula y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan. Si el **INTERVENTOR** se demora en modificar las garantías, éstas podrán variarse por la aseguradora o banco a petición del IDU y a cuenta del **INTERVENTOR** quien por la firma del presente contrato autoriza expresamente al IDU para retener y descontar los valores respectivos de los saldos que hubiere a su favor.

10. MULTAS

En caso de incumplimiento parcial de las obligaciones a cargo del **INTERVENTOR** en virtud del contrato que se suscriba, el



DESARROLLO URBANO
FISCALIA MUNICIPAL DE PROYECTOS

HOJA NÚMERO 12 CONTRATO DE INTERVENTORÍA NÚMERO
IDU- 79 DE 2006 CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO DE DESARROLLO
URBANO E INGENIERÍA DE PROYECTOS LTDA.

IDU tendrá la facultad de imponerle multas así:

- 1) Por incumplimiento en los Términos de Legalización del Contrato: Si el INTERVENTOR no alléga en los términos establecidos en el contrato los documentos necesarios para la legalización del mismo se causará una multa de (5) salarios mínimos legales mensuales vigentes, por cada día calendario transcurrido a partir de la fecha prevista para el cumplimiento de esta obligación.
- 2) Por Incumplimiento en la Constitución y Mantenimiento de las Garantías: Por no mantener en vigor, renovar, prorrogar, corregir o adicionar las garantías, en los plazos y por los montos establecidos en la cláusula correspondiente, se causará una multa equivalente a tres (3) salarios mínimos legales mensuales vigentes por cada día calendario transcurrido a partir de la fecha prevista para el cumplimiento de esta obligación, previo requerimiento del interventor o del IDU. Si pasaren más de treinta (30) días calendario sin que el INTERVENTOR haya cumplido con sus obligaciones, el IDU podrá declarar la caducidad del contrato.
- 3) Por Incumplimiento en los Requisitos de Personal Mínimo: Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a la oportuna disponibilidad del personal mínimo requerido conforme con este contrato, se causará una multa diaria por cada día de mora en el cumplimiento equivalente a tres (3) salarios mínimos legales mensuales vigentes.
- 4) Por Incumplimiento de las Actividades y Procedimientos de Interventoría: Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones previstas en las actividades y procedimientos de Interventoría, o anexadas a estas por aceptación expresa o tácita del interventor, se causará una multa diaria por cada día de mora equivalente a cinco (5) salarios mínimos legales mensuales vigentes.
- 5) Por Incumplimiento en la Presentación de Informes: Por

no presentar oportunamente los documentos, informes, respuestas, comunicaciones y demás requerimientos previstos en este contrato o en el contrato de obra pública, se causará una multa diaria por cada día de mora equivalente a cinco (5) salarios mínimos legales mensuales vigentes.

- 6) Por no dar inicio al Procedimiento de Imposición de Multas al Contratista: Si el IDU se percatare en cualquier momento de la ejecución del contrato de obra de la existencia de incumplimientos por parte del contratista por los cuales el interventor no haya dado inicio al procedimiento de imposición de multas dispuesto en el contrato de obra pública, se causará una multa al interventor por el equivalente a cinco (5) salarios mínimos legales mensuales vigentes, por cada día calendario transcurrido entre el momento en que el contratista incurrió en el incumplimiento y el momento en el cual el interventor inicie el procedimiento para la imposición de multas.
- 7) Por Incumplimiento de las Obligaciones de Seguridad Social Integral y Parafiscales: De acuerdo con lo estipulado en la ley 789 de 2002 y la ley 828 de 2003, el incumplimiento por parte del contratista de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, SENA e ICBF) será causal para la imposición de multas sucesivas hasta tanto se dé el cumplimiento, previa verificación de la mora mediante liquidación efectuada por la entidad administradora y de acuerdo con lo estipulado en el artículo 5 de la ley 828 de 2003, las sumas que se recauden por concepto de la multa, en lo que respecta al Sistema General de Seguridad Social en salud, se destinarán a la Subcuenta de Solidaridad del Fondo de Solidaridad y Garantía. Cuando durante la ejecución del contrato se observe la persistencia de este incumplimiento, por cuatro (4) meses la entidad estatal dará aplicación a la cláusula excepcional de caducidad administrativa.
- 8) Por no cumplir con las obligaciones contenidas en el contrato, o cumplirlas deficientemente o por fuera del



tiempo estipulado, se causará una multa equivalente hasta el uno por mil (1 X 1000) del valor del contrato, por cada día calendario que transcurra desde la fecha prevista para el cumplimiento de dichas obligaciones y hasta cuando estas efectivamente se cumplan. La imposición de la multa atenderá criterios de razonabilidad, proporcionalidad y gravedad de la obligación incumplida. Si pasaren más de treinta (30) calendario, sin que el INTERVENTOR haya cumplido, el IDU podrá declarar la caducidad del contrato:

PARÁGRAFO PRIMERO: El valor máximo que se impondrá por las multas señaladas anteriormente, corresponderá al treinta por ciento (30%) del valor del contrato.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El pago o deducción de las multas no exonerará al interventor del cumplimiento de sus obligaciones emanadas del contrato de Interventoría. Si pasaren más de treinta (30) días calendario sin que el interventor haya cumplido con sus obligaciones, no obstante la imposición de las multas anteriormente descritas, el IDU podrá declarar la caducidad del contrato de Interventoría

11. LIQUIDACIÓN

El presente contrato se liquidará dentro de los diez (10) meses siguientes a su terminación de conformidad con lo estipulado en el artículo 60 de la ley 80 de 1993. Si el INTERVENTOR no se presenta para efectos de la liquidación del contrato o las partes no llegan a ningún acuerdo, el IDU procederá a su liquidación unilateral de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 61 de la citada ley, para lo cual proferirá Resolución motivada susceptible del recurso de reposición.

De igual manera, las partes acuerdan que el presente contrato se registrará por los siguientes documentos que forman parte integral del mismo:

- a) Cláusulas Comunes del Contrato,
- b) Términos de Referencia, sus anexos y apéndices, y
- c) La propuesta presentada por el Interventor.





DESARROLLO URBANO
INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO D.C.

HOJA NÚMERO 15 CONTRATO DE INTERVENTORÍA NÚMERO IDU- 79 DE 2006 CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO E INGENIERÍA DE PROYECTOS LTDA.

Para todos los efectos legales y fiscales se establece como domicilio contractual la ciudad de Bogotá D.C., y el presente contrato se rige por las leyes colombianas y está sometido a los tribunales nacionales. Para constancia se firma a los **18 DIC. 2006**

HERIBERTO TRIANA ALVIS
Director Técnico de Malla Vial.

PEDRO ANTONIO GUTIERREZ BUSTILLO
Representante Legal

Aprobó: Silvia Herrera Camargo, Directora Técnica Legal.
Aprobó: Inocencio Meléndez julio, Subdirector Técnica de Contratos y Convenios. *Mu*
Proyectó: Rafael E. Céspedes S. - Abogado- STCC.
Revisó: Yolanda del R. Rodríguez G.- Abogada- STCC



ADICIONAL NÚMERO 1 Y OTROSÍ NÚMERO 1 AL CONTRATO DE INTERVENTORÍA IDU-79 DE 2006 CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO – IDU E INGENIERIA DE PROYECTOS LTDA.

El INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO, legalmente representado por **HERNANDO MONROY BENÍTEZ**, mayor de edad, vecino de este Distrito, identificado con la cédula de ciudadanía No. 19.322.451, obrando en su condición de Director Técnico de Malla Vial, nombrado mediante resolución No. 3127 del Julio 12 de 2007, posesionado según acta No 095 de Julio 24 de 2007 debidamente facultado mediante la resolución de delegación 1705 del 19 de abril de 2006, quien se viene denominando el IDU y la firma **INGENIERIA DE PROYECTOS LTDA**, con NIT No. 890.116.722-8, legalmente representada por **PEDRO ANTONIO GUTIERREZ BUSTILLO**, igualmente mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 72.192.643 de Barranquilla, quien se viene denominando el **INTERVENTOR** acordamos suscribir el presente documento de modificación y adición teniendo en cuenta los siguientes documentos y consideraciones: 1) Oficio CINP-BTA-162-086-568 de fecha 5 de septiembre de 2007, con radicado IDU No. 082830 del 7 de septiembre de 2007, mediante la cual el **INTERVENTOR**, solicitó a la Dirección Técnica de Malla Vial, la adición y prórroga al contrato IDU-79 de 2006 debido a que, *"...En el momento del diagnóstico el 78% de la capeta (sic) asfáltica se encontraba catalogada dentro de la matriz de categorización con color naranja el (46%) y con color amarillo (32%), o sea que tenía algún tipo de fisura, y por lo tanto la carpeta asfáltica ya había fallado. El 10% corresponde a los tramos rojos (que la estructura de la vía esta (sic) seriamente afectada) y solamente el 12% corresponde a tramos identificados como verde. Lo que implica que las partidas contempladas para el mantenimiento periódico son insuficientes y se hace necesario solicitar una adición y prórroga al contrato de obra e interventoría..."* 2) Solicitud de adición y prórroga, suscrita el 5 de septiembre de 2007, por el **INTERVENTOR**, el Coordinador, el Subdirector Técnico de Mantenimiento y el Director Técnico de Malla Vial del IDU, en la cual se indican como causales de la solicitud *"Teniendo en cuenta que el periodo de mantenimiento periódico (sic) del contrato de obra IDU-080-2006 cuyo objeto es realizar el "Diagnóstico, mantenimiento rutinario y periódico de la malla vial arterial principal y malla vial complementaria, conformada por el distrito de mantenimiento 1 de la fase IV corredores viales en Bogotá; D.C.", ha sido ampliado y que es necesario brindar el respectivo acompañamiento por parte de la interventoría al desarrollo de las diferentes actividades contempladas dentro del desarrollo del contrato"*. 3) Memorando STM-4200-46799 del 8 de octubre de 2007, mediante el cual la Dirección Técnica de Malla Vial solicita a la Subdirección Técnica de Contratos y Convenios, dar trámite a la formalidad contractual correspondiente, señalando lo siguiente: *"1. En atención a que mediante memorando STM-4200-44177 de septiembre 25 de 2007, se solicitó la adición y modificación a (10) meses el mantenimiento periódico del contrato IDU-080-2006 para el diagnóstico, mantenimiento rutinario y periódico de la malla vial principal y la malla vial complementaria, conformada por el distrito de mantenimiento 1 de la Fase IV -*

[Handwritten signature]
65A

ADICIONAL NÚMERO 1 Y OTROSÍ NÚMERO 1 AL CONTRATO DE INTERVENTORÍA IDU-79 DE 2006 CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO – IDU E INGENIERIA DE PROYECTOS LTDA.

Corredores viales en Bogotá D.C, objeto de la interventoría efectuada mediante contrato 079 de 2006. 2. Que la adición y modificación a (10) meses el mantenimiento periódico del contrato 080 de 2006, se debe a que según los resultados del diagnóstico, se hace necesario ejecutar obras no previstas inicialmente, ya que el 78% de la carpeta asfáltica se catalogó dentro de la matriz de categorización con color naranja el 46% y con color amarillo el 32%; del restante el 10% corresponde a tramos rojos y el 12% como verde. 3. Igualmente, porque la Autopista Norte es uno de los corredores viales más importantes de la ciudad, y la estructura del pavimento que existe actualmente tiene un refuerzo con geomalla biaxial, y para mantener la misma capacidad estructural debe ser reemplazada por otra igual de las mismas características. Aproximadamente, el cuarenta por ciento del área cuenta con esta geomalla, pero este ítem no fue contemplado en el presupuesto inicial del mantenimiento periódico del contrato principal (080 de 2006). 4. Adicionalmente, es necesario realizar el mantenimiento de las orejas y conectantes de las intersecciones de la Autopista Norte con las NQS, Calle 100 (Avenida España y Carlos Lleras Restrepo), Calle 116 (Avenida Pepe Sierra), Calle 127 (Avenida Rodrigo Lara Bonilla), Calle 134 (Avenida Iberia), Calle 153 (Avenida La Sirena) y Calle 170 (Avenida Son José). 5. Que es necesaria la labor de supervisión, acompañamiento y seguimiento para las diferentes actividades contempladas durante la ejecución del contrato 080 de 2006, y debido a los ítems no previstos y al aumento de las metas físicas de dicho contrato, se modificó a diez (10) meses el Mantenimiento Periódico, es decir que se aumento cuatro (4) meses. 6. De acuerdo con lo establecido en los términos de referencia del concurso público No. IDU-CM-DTMV-032-2006 que dieron origen al contrato 079 de 2006, la dedicación de gran parte del personal de interventoría es mayor para la etapa de mantenimiento periódico que para la etapa de diagnóstico y de mantenimiento rutinario como se observa a continuación:

Personal	Dedicación		
	Diagnóstico	Mantenimiento Periódico	Mantenimiento Rutinario
Director de Interventoría	10%	20%	10%
Residentes de Interventoría	Un residente el 10%	Dos residentes el 100% cada uno.	Un residente el 100%
Especialista en tránsito	10%	15%	10%
Comisión de Topografía	0%	100%	0%
Inspectores	Un residente el	Dos inspectores	Un inspector

[Handwritten signature]
608



ADICIONAL NÚMERO 1 Y OTROSÍ NÚMERO 1 AL CONTRATO DE INTERVENTORÍA IDU-79 DE 2006 CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO – IDU E INGENIERIA DE PROYECTOS LTDA.

	50%	100% cada uno	100%
Residente Ambiental	50%	50%	50%
Residente SISO	50%	50%	50%
Residente Social	50%	50%	50%

7 .Por tales razones, se requiere adicionar presupuestalmente el contrato de interventoría, de acuerdo con la discriminación de costos anexa a la presente solicitud". De acuerdo con la solicitud anterior y teniendo en cuenta que el monto de la adición no excede el cincuenta por ciento (50%) del valor inicial expresado en salarios mínimos legales mensuales y, por lo tanto, se ajusta a lo consagrado en el párrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993. Con base en lo anterior, se hace necesario suscribir el presente documento de conformidad con las siguientes cláusulas: **PRIMERA – VALOR:** Adicionar el valor pactado en el contrato principal, en la suma de **CIENTO VEINTITRES MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y TRES MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS M/CTE (\$123.433.667,00)** , equivalentes a 284,6061 salarios mínimos legales vigentes para el año 2007, discriminados así: CIENTO SEIS MILLONES CUATROCIENTOS OCHO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS M/CTE. (\$ 106.408.334.00) como valor básico y DIECISIETE MILLONES VEINTICINCO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS M/CTE (\$ 17.025.333.00) por concepto de IVA. Por lo tanto la cláusula segunda del presente contrato quedará así:

(A)= VALOR TOTAL DE LA ETAPA DE DIAGNOSTICO	
CONCEPTO	VALOR
(A1)= VALOR BASICO DE LA ETAPA DE DIAGNOSTICO	POR LA SUMA DE ONCE MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$11'600.000,00) M/CTE
(A2)= IVA SOBRE EL VALOR BASICO DE LA ETAPA DE DIAGNOSTICO	POR LA SUMA DE UN MILLÓN OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL PESOS M/CTE (\$1'856.000,00) M/CTE
(A3)=(A1+A2)= VALOR TOTAL DE LA ETAPA DE DIAGNOSTICO (INCLUIDO IVA DEL 16%).	POR LA SUMA DE TRECE MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL PESOS M/CTE (\$13'456.000,00) M/CTE

(B)= VALOR TOTAL DE LA ETAPA DE MANTENIMIENTO PERIODICO	
CONCEPTO	VALOR

f
 Timbre \$ 798.000 =
 825.100 = Diario oficial
 MW
 609



ALCALDIA MAYOR
BOGOTÁ D.C.
DESARROLLO URBANO

ADICIONAL NÚMERO 1 Y OTROSÍ NÚMERO 1 AL CONTRATO DE INTERVENTORÍA IDU-79 DE 2006 CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO – IDU E INGENIERIA DE PROYECTOS LTDA.

(B1)= VALOR BASICO DE LA ETAPA DE MANTENIMIENTO PERIODICO	POR LA SUMA DE CUATROCIENTOS SETENTA Y NUEVE MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS CON TREINTA Y TRES CENTAVOS M/CTE (\$479'333.333,33) M/CTE
(B2)= IVA SOBRE EL VALOR BASICO DE LA ETAPA DE MANTENIMIENTO PERIODICO	POR LA SUMA DE SETENTA Y SEIS MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS CON TREINTA Y TRES CENTAVOS M/CTE (\$76'693.333,33) M/CTE
(B3)=(B1+B2)= VALOR TOTAL DE LA ETAPA DE MANTENIMIENTO PERIODICO (INCLUIDO IVA DEL 16%).	POR LA SUMA DE QUINIENTOS CINCUENTA Y SEIS MILLONES VEINTISEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS CON SESENTA Y SEIS CENTAVOS M/CTE (\$556'026.666,66) M/CTE

(C)= VALOR TOTAL DE LA ETAPA DE MANTENIMIENTO RUTINARIO	
CONCEPTO	VALOR
(C1)= VALOR BASICO DE LA ETAPA DE MANTENIMIENTO RUTINARIO	POR LA SUMA DE TRESCIENTOS DIECINUEVE MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL PESOS M/CTE (\$319'475.000,00) M/CTE
(C2)= IVA SOBRE EL VALOR BASICO DE LA ETAPA DE MANTENIMIENTO RUTINARIO	POR LA SUMA DE CINCUENTA Y UN MILLONES CIENTO DIECISÉIS MIL PESOS M/CTE (\$51'116.000,00) M/CTE
(C3)=(C1+C2)= VALOR TOTAL DE LA ETAPA DE MANTENIMIENTO RUTINARIO (INCLUIDO IVA DEL 16%).	POR LA SUMA DE TRESCIENTOS SETENTA MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y UN MIL PESOS M/CTE (\$370'591.000,00) M/CTE

VALORES TOTALES	
CONCEPTO	VALOR
(A1+B1+C1)= VALOR BASICO DE LA PROPUESTA.	POR LA SUMA DE OCHOCIENTOS DIEZ MILLONES CUATROCIENTOS OCHO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS CON TREINTA Y TRES CENTAVOS M/CTE (\$810'408.333,33)

[Handwritten signature]
610



ALCALDIA MAYOR
BOGOTÁ D.C.
CORPORACIÓN DE SERVICIOS

ADICIONAL NÚMERO 1 Y OTROSÍ NÚMERO 1 AL CONTRATO DE INTERVENTORÍA IDU-79 DE 2006 CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO – IDU E INGENIERIA DE PROYECTOS LTDA.

(A2+B2+C2)= IVA SOBRE EL VALOR BASICO DE LA PROPUESTA.	POR LA SUMA DE CIENTO VEINTINUEVE MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS M/CTE (\$129'665.333,33) M/CTE
(A3+B3+C3)= VALOR TOTAL DE LA PROPUESTA.	POR LA SUMA DE NOVECIENTOS CUARENTA MILLONES SETENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS CON SESENTA Y SEIS CENTAVOS M/CTE (\$940'073.666,66) M/CTE <u>incluido IVA.</u>

PARÁGRAFO: IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL: Para la presente adición se cuenta con el certificado de disponibilidad presupuestal No. 6440 del 13 de septiembre de 2007, expedido por la Subdirección Técnica de Presupuesto y Registro Contable del IDU. **SEGUNDA:** Modificar la cláusula tercera del contrato en lo concerniente a la forma de pago la cual quedará así: " 3. **FORMA DE PAGO:** El IDU pagará al INTERVENTOR el valor de este contrato de la siguiente manera: 1) El valor de la etapa de Diagnóstico mediante un (1) pago mensual de igual valor previa verificación del personal utilizado, ensayos realizados para verificar la calidad de los materiales, informe mensual y demás requerimientos consagrados en el literal d) de la cláusula 6 de este contrato y el Manual de Interventoría, aceptados por el coordinador y suscripción del acta mensual de servicios prestados 2) El valor de la etapa de mantenimiento periódico mediante diez (10) pagos mensuales de igual valor previa verificación del personal utilizado, ensayos realizados para verificar la calidad de los materiales, informe mensual y demás requerimientos consagrados en el literal d) de la cláusula 6 de este contrato y el Manual de Interventoría, aceptados por el coordinador y suscripción del acta mensual de servicios prestado. 3) El valor de la etapa de mantenimiento rutinario hasta el 95% del valor del contrato mediante trece (13) pagos mensuales de igual valor previa verificación del personal utilizado, ensayos realizados para verificar la calidad de los materiales, informe mensual y demás requerimientos consagrados en el literal d) de la cláusula 6 de este contrato y el Manual de Interventoría, aceptados por el coordinador y suscripción del acta mensual de servicios prestados y 4) El cinco por ciento (5%) restante previa suscripción del acta de liquidación y su correspondiente aprobación por parte del Director Técnico de Malla Vial del IDU. El pago se efectuará dentro de los cuarenta y cinco (45) días siguientes a la presentación de la factura correspondiente." **TERCERA – GARANTÍA ÚNICA:** El INTERVENTOR se compromete a constituir los correspondientes certificados de modificación a la garantía única, de conformidad con el presente contrato adicional, dentro de los cinco (5) días siguientes a la firma

[Handwritten signature]
6/11



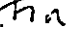


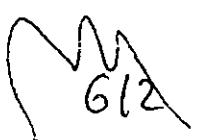
ADICIONAL NÚMERO 1 Y OTROSÍ NÚMERO 1 AL CONTRATO DE INTERVENTORÍA IDU-79 DE 2006 CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO – IDU E INGENIERIA DE PROYECTOS LTDA.

de este documento. **PARÁGRAFO:** En caso de incumplimiento de la obligación consagrada en ésta cláusula, el **INTERVENTOR** se hará acreedor a las sanciones contractuales pactadas en el contrato principal. **CUARTA -PUBLICACIÓN Y TIMBRE :** El **INTERVENTOR** deberá efectuar la publicación del presente documento en el Registro Distrital, así como el pago del impuesto de timbre, si a ello hay lugar, en la cuantía que señale la ley, requisitos que se entienden cumplidos con la presentación de los correspondientes recibos de pago de los derechos correspondientes, dentro de los cinco (5) días siguientes a la firma de este documento. **QUINTA:** Las demás cláusulas del contrato principal no modificadas continúan vigentes y surten los efectos legales que ellas fijan. Para constancia se firma en Bogotá D.C. a **19 OCT. 2007**


HERNANDO MONROY BENÍTEZ
Director Técnico de Malla Vial.


PEDRO ANTONIO GUTIERREZ BUSTILLO
Representante del Interventor.

Aprobó: Inocencio Meléndez Julio. Director Técnico Legal. 
Aprobó: Carmen del Rosario Silgado Subdirector Técnica de Contratos y Convenios.
Revisó: Carmen Elena Carbó M- Abogada- STCC 
Proyectó: María Alejandra Montes. – Abogado- STCC. 


612



ALCALDIA MAYOR
BOGOTÁ D.C.
DISTRICTO CAPITAL

**HOJA N° 1 DEL OTROSÍ No. 2 AL CONTRATO DE INTERVENTORÍA
NÚMERO 079 DE 2006. CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO DE DESARROLLO
URBANO E INGENIERÍA DE PROYECTOS LTDA.**

EL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO, legalmente representado por **HERNANDO MONROY BENITEZ**, obrando en su condición de Director Técnico de Malla Vial, mayor de edad, domiciliado en este Distrito, identificado con cédula de ciudadanía N° 19.322.451, nombrado mediante la Resolución 3127 del 12 de julio de 2007 y con Acta de Posesión 095 de julio 24 de 2007, debidamente facultado mediante resolución de delegación 1705 del 19 de abril de 2006 quien se viene denominando el IDU y la firma **INGENIERÍA DE PROYECTOS LTDA**, con Nit. 890.116.722-8, representada legalmente por **PEDRO ANTONIO GUTIERREZ BUSTILLO**, identificado con cédula de ciudadanía N° 72.192.643 expedida en Barranquilla, quien se viene denominando el **INTERVENTOR**, acordamos suscribir el presente otrosí, teniendo en cuenta los siguientes documentos: 1) Memorado STM-4200-7310 del 20 de febrero de 2008 por medio del cual la Dirección Técnica de Malla Vial le solicita a la Subdirección Técnica de Contratos y Convenios "...la elaboración y trámite de la modificación de la cláusula tercera: forma de pago, numeral 2), en sentido de reconocer el pago para la etapa de mantenimiento periódico, mediante catorce (14) pagos mensuales de igual valor; y el numeral 3) en sentido de reconocer el pago del mantenimiento rutinario hasta el 95% del contrato mediante nueve (9) pagos mensuales de igual valor...". Con fundamento en lo anterior, se suscribe el presente otrosí de conformidad con las siguientes **CLÁUSULAS**: **PRIMERA**: Modificar los numerales dos (2) y tres (3) de la cláusula tercera del contrato, los cuales quedarán de la siguiente manera: "2) El valor de la etapa de mantenimiento periódico mediante catorce (14) pagos mensuales de igual valor previa verificación del personal utilizado, ensayos realizados para verificar la calidad de los materiales, informe mensual y demás requerimientos consagrados en literal d) de la cláusula 6 de este contrato y el manual de Interventoría, aceptados por el coordinador y la suscripción del acta mensual del servicio prestado. 3) El valor de la etapa de mantenimiento rutinario hasta el 95% del valor del contrato mediante nueve (9) pagos mensuales de igual valor previa verificación del personal utilizado, ensayos realizados para verificar la calidad de los materiales, informe mensual y demás requerimientos consagrados en literal d) de la cláusula 6 de este contrato y el manual de Interventoría, aceptados por el coordinador y la suscripción del acta mensual del servicios prestados". **SEGUNDA - GARANTÍA ÚNICA**: El **INTERVENTOR** se compromete a adjuntar un certificado de la compañía aseguradora que emitió la garantía única de cumplimiento, donde conste que ésta conoce el contenido del presente documento. **TERCERA - PUBLICACIÓN**: El **INTERVENTOR** deberá efectuar la publicación del presente documento en el Registro Distrital, requisito que se entiende cumplido con la presentación del recibo de pago de los derechos correspondientes dentro de los cinco (5) días siguientes a la firma de este documento. **CUARTA**: Las demás cláusulas y condiciones del contrato.

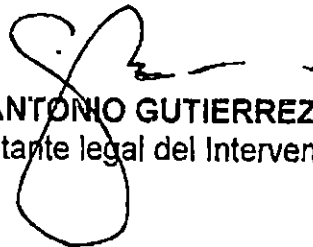
[Handwritten signatures and initials]




HOJA N° 2 DEL OTROSÍ No. 2 AL CONTRATO DE INTERVENTORÍA NÚMERO 079 DE 2006 CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO E INGENIERÍA DE PROYECTOS LTDA.

continúan vigentes y surten los efectos legales que ellas fijan. Para constancia se firma en Bogotá, D.C. a los **12 8 MAR. 2008**


HERNANDO MONROY BENITEZ
Director Técnico de Malla Vial.


PEDRO ANTONIO GUTIERREZ BUSTILLO
Representante legal del Interventor.

- Aprobó: Inocencio Meléndez Julio. Director Técnico Legal.
- Aprobó: Cannen del Rosario Silgado Rodríguez. - Subdirectora Técnica de Contratos y Convenios
- Revisó: Yolanda Rodríguez Guerrero - Abogada STCC.
- Elaboró: Ronald M. Molina Solano. Abogado STCC

SUBDIRECCIÓN GENERAL		TÉCNICA		 ALCALDÍA MAYOR BOGOTÁ D.C. <small>BOGOTÁ - COLOMBIA</small> <small>Teléfono: (57) 1 261 1000</small>
DIRECCIÓN TÉCNICA		DE MALLA VIAL		
OFICINA				
SUBDIRECCIÓN TÉCNICA		DE MANTENIMIENTO		

ACTA No. 15 DE MAYOR PRESTACION DE INTERVENTORIA EN OBRA

CONTRATO DE INTERVENTORIA No. 078 DE 2008

OBJETO DEL CONTRATO
 Interventoría, técnica, administrativa, financiera y ambiental para el diagnóstico, mantenimiento, optimización y ampliación de la malla vial arterial principal y malla vial complementaria, conformada por el distrito de mantenimiento I de la fase IV corredores viales en Bogotá D.C.

PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO VEINTICUATRO (24) MESES

FECHA DE INICIACIÓN DEL CONTRATO 8 DE ABRIL DE 2007

CONTRATO ADICIONAL No. <u>N/A</u>	TIEMPO (DÍAS CALENCARIO) <u>N/A</u>
CONTRATO ADICIONAL No. <u>1</u>	VALOR (MILLONES) <u>123.433.667</u>

ACTAS No. <u>N/A</u>	TIEMPO (DÍAS CALENCARIO) <u>N/A</u>
----------------------	-------------------------------------

II. MAYOR PRESTACION DEL SERVICIO DE LA INTERVENTORIA EN OBRA

TIEMPO (DÍAS)	ETAPA	PERSONAL ADICIONAL REQUERIDO	TIEMPO DE DEDICACIÓN %	PRECIO UNITARIO	VALOR (MILLONES)
4	Mantenimiento Periódico	Director de Interventoría	10%	4.376.000,00	1.730.400
4	Mantenimiento Periódico	Residente de Interventoría I	100%	3.320.000,00	13.280.000
4	Mantenimiento Periódico	Especialista Tránsito	5%	2.963.000,00	592.600
4	Mantenimiento Periódico	Topógrafo Inspector	100%	1.440.000,00	5.760.000
4	Mantenimiento Periódico	Laboratorista Inspector	30%	1.201.000,00	1.537.200
4	Mantenimiento Periódico	Inspector I	100%	1.051.000,00	4.204.000
4	Mantenimiento Periódico	Cadenero I	100%	827.000,00	3.388.000
SUBTOTAL PERSONAL POR FACTOR MULTIPLICADOR			2,55		78.265.110
4	Mantenimiento Periódico	Equipo completo de topografía	100%	1.700.000,00	6.800.000
4	Mantenimiento Periódico	Equipo completo de laboratorio con insumos	50%	3.494.647,40	6.989.295
SUBTOTAL EQUIPOS POR FACTOR DE COMPENSACIÓN			1,10		15.168.224
SUBTOTAL PERSONAL Y EQUIPO					93.433.334
IVA 16%					14.949.333
TOTAL					108.382.667

FECHA ACTUAL DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO 8 DE ABRIL DE 2009

VALOR ESTIMADO INICIAL DEL CONTRATO \$ 816.640.000,00

OCHECIENTOS DIECISEIS MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL PESOS M/

III. VALOR MAYOR PRESTACION DEL SERVICIO DE LA INTERVENTORIA EN OBRA

VALOR SEGÚN COP 3218 del 13 de febrero de 2008	108.382.667
VALOR TOTAL ESTIMADO DEL CONTRATO INCLUIDA LA MAYOR PRESTACION DEL SERVICIO EN OBRA	1.048.456.334

VALOR ACTUAL DEL CONTRATO DE INTERVENTORIA 940.073.667

INTERVENTOR INGENIERÍA DE PROYECTOS LTDA

COORDINADOR M/ G. MANUEL IGNACIO VANEGAS BERNAL

En Bogotá D.C. a los veintinueve (29) días del mes de Febrero de 2008, se reunieron PEDRO ANTONIO GUTIÉRREZ BUSTILLO, representante legal del interventor y el ING. MANUEL IGNACIO VANEGAS BERNAL, coordinador del IDU, con el fin de elaborar el acta de mayor prestación del servicio de la interventoría en obra.

Fecha		SUBDIRECCIÓN GENERAL		TÉCNICA		
29	Febrero	08	DIRECCIÓN TÉCNICA		DE MALLA VIAL	
DD	MM	AA	OFICINA			
			SUBDIRECCIÓN TÉCNICA		DE MANTENIMIENTO	

ACTA No 18 DE MAYOR PRESTACION DE INTERVENTORIA EN OBRA

COMENTARIOS Y JUSTIFICACION DE LA DIRECCION ACERCA DE LA SOLICITUD

Para el contrato 080 de 2006, objeto de la presente interventoria, fue necesario modificar a catorce (14) meses la Etapa de Mantenimiento Periódico, es decir que se sumó cuatro (4) meses más. Lo anterior, debido a causas ajenas a la interventoria. Se requiere MAYOR PRESTACION DE INTERVENTORIA EN OBRA, para que ejerza su labor de supervisión, y acompañamiento y seguimiento para las diferentes actividades contempladas durante la ejecución del contrato 080 de 2006. De acuerdo con lo establecido en los términos de referencia del contrato de interventoria, la dedicación del personal es mayor para la etapa de mantenimiento periódico que para la etapa de mantenimiento rutinario, lo cual fue tenido en cuenta para efectos de valorar los mayores costos generados por las variaciones en la ejecución del contrato, incluyendo factor multiplicador.

CONTRATO DE OBRA RELACIONADO CON LA INTERVENTORIA

CONTRATO DE OBRA	VALOR (\$)
IDU - 080 DE 2006	17.337.226.140

FECHA ACTUAL DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO 9 DE ABRIL DE 2009
(Día) (Mes) (Año)

El contratista de la interventoria deberá efectuar la publicación del presente documento en el registro distrital, realizar el pago del impuesto de timbre cuando alcance el valor estipulado en las normas tributarias vigentes, en la cuantía que señale la ley. De igual manera deberá actualizar el valor de las pólizas.

Para constancia de lo anterior, se firma la presente acta bajo la responsabilidad expresa de los que intervienen en ella, de conformidad con las funciones desempeñadas por cada uno de los mismos, de acuerdo con el manual de interventoria, en Bogotá, D.C., a las

VEINTINUEVE (29) días del mes de FEBRERO de 2008
(Día del mes) (Mes del año) (Año del acta)

Interventoría
PEDRO ANTONIO GUTIÉRREZ BUSTILLO

Coordinador
MANUEL IGNACIO VANEGAS BERNAL

Subdirector Técnico
LUIS EDUARDO ACOSTA MEDINA

Director Técnico de Malla Vial
HERNANDO MONROY BENÍTEZ

- 0 Subdirección Técnica de Control y Calidad
- 1 Subdirección Técnica de Planeación y Convocatoria
- 2 Subdirección
- 3 Oficina de Organización Institucional del Distrito

EL USO DE ESTE FORMATO ES PROVISIONAL Y APLICARÁ ÚNICAMENTE PARA CASOS ESPECIALES. SERÁ PUBLICADO EN EL FLASH IDU PARA SU CONDICIONAMIENTO E IGUALMENTE PARA SU RETIRO CUANDO LA SUBDIRECCION TÉCNICA DE DESARROLLO DE LA ORGANIZACIÓN LO CONSIDERE CONVENIENTE, PREVIA APROBACIÓN DEL SUBDIRECTOR GENERAL TÉCNICO, DIRECTOR TÉCNICO FINANCIERO Y DIRECTOR TÉCNICO LEGAL.



ALCALDÍA MAYOR
BOGOTÁ D.C.
DEPARTAMENTO URBANISMO

OTROSI N° 3 AL CONTRATO DE INTERVENTORÍA NÚMERO IDU- 79 DE 2006 CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO -IDU/ E INGENIERIA DE PROYECTOS LTDA.

EL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO, legalmente representado por **LUIS EDUARDO ACOSTA MEDINA**, obrando en su condición de Director Técnico de Malla Vial (E), mayor de edad, vecino de este Distrito, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.626.040 de Bogotá, debidamente facultado por la resolución de encargo No. 2092 del 23 de junio de 2008, el acta de posesión No. 068 del 24 de junio de 2008, y la resolución de delegación 1705 del 19 de abril de 2006, quien se viene denominando el IDU, y la firma **INGENIERIA DE PROYECTOS LTDA**, representada por **PEDRO ANTONIO GUTIERREZ BUSTILLO**, mayor de edad, vecino de este Distrito, identificado con la cédula de ciudadanía N° 72.192.643 expedida en Barranquilla, quien se viene denominando el INTERVENTOR, acordamos suscribir el presente documento de modificación al contrato N° IDU-079 de 2006, teniendo en cuenta los siguientes documentos y consideraciones: 1) El contrato No. 079 de 2006 fue suscrito el 18 de diciembre de 2006. 2) El 19 de octubre de 2007 se suscribió el adicional No 1 y otrosi No. 1, mediante el cual se adicionó el valor pactado en el contrato inicial, en la suma de \$123.433.667 pesos m/cte y se modificó la forma de pago. 3) Mediante otrosi No. 2 del 28 de marzo de 2008, se modificaron los numerales 2 y 3 de la cláusula tercera del contrato principal. 4) Comunicación con radicado IDU No. 122033 del 1 de julio de 2008 en donde la interventoría solicita prorrogar el plazo del mantenimiento periódico del contrato. 5) Memorando No. STM-4200-27439 del 1 de julio de 2008 en donde la Dirección Técnica de Malla Vial solicita a la Subdirección Técnica de Contratos y Convenios la elaboración y trámite de la modificación de los numerales 2 y 3 de la cláusula tercera del contrato principal. Con fundamento en lo anterior, se hace necesario suscribir el presente documento, de conformidad con las siguientes **CLÁUSULAS: PRIMERA.-** Modificar los numerales 2 y 3 de la cláusula tercera del contrato principal los cuales quedarán así: "2) El valor de la etapa de mantenimiento periódico mediante quince (15) pagos mensuales de igual valor previa verificación del personal utilizado, ensayos realizados para verificar la calidad de los materiales, informe mensual y demás requerimientos consagrados en el literal d) de la cláusula 6 de este contrato y el Manual de Interventoría, aceptados por el coordinador y suscripción del acta mensual de servicios prestado. 3) El valor de la etapa de mantenimiento rutinario hasta el 95% del valor del contrato mediante ocho (8) pagos mensuales de igual valor previa verificación del personal utilizado, ensayos realizados para verificar la calidad de los materiales, informe mensual y demás requerimientos consagrados en el literal d) de la cláusula 6 de este contrato y el Manual de Interventoría, aceptados por el coordinador y suscripción del acta mensual de servicios prestados." **SEGUNDA.-** EI INTERVENTOR se compromete a adjuntar un certificado de la Compañía de Seguros que emitió la Garantía Única de Cumplimiento, en donde conste que ésta conoce el contenido del presente documento. **TERCERA.- PUBLICACIÓN:** EI INTERVENTOR deberá efectuar la




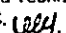
ALCALDIA MAYOR
BOGOTÁ D.C.

OTROSI N° 3 AL CONTRATO DE INTERVENTORÍA NÚMERO IDU- 79 DE 2006 CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO -IDU E INGENIERIA DE PROYECTOS LTDA.

publicación del presente documento en el Registro Distrital, requisito que se entiende cumplido con la presentación del correspondiente recibo de pago dentro de los cinco (5) días siguientes a la firma de este documento. **CUARTA.**- Las demás cláusulas y parágrafos del contrato principal no modificadas continúan vigentes y surten los efectos legales que ellas fijan. Para constancia se firma en Bogotá D.C. a los - **8 JUL 2008**


LUIS EDUARDO ACOSTA MEDINA
Director Técnico de Malla Vial (E).


PEDRO ANTONIO GUTIERREZ BUSTILLO
Representante del Interventor


Aprobó: Inocencio Meléndez Julio. Director Técnico Legal
Revisó: Rosario Silgado R. - Subdirectora Técnica de Contratos y Convenios
Proyectó: Milena Pimienta. Abogada STCC. 

6113

Fecha		SUBDIRECCIÓN GENERAL		TÉCNICA		<p>ALCALDÍA MAYOR BOGOTÁ D.C. DEPARTAMENTO DE BOGOTÁ</p>
29	Julio	08	DIRECCIÓN TÉCNICA	DE MALLA VIAL		
DD	MM	AA	OFICINA			
			SUBDIRECCIÓN TÉCNICA	DE MANTENIMIENTO		

ACTA No 21 DE MAYOR PRESTACION DE INTERVENTORIA EN OBRA

CONTRATO DE INTERVENTORIA N.º 079 DE 2006
(Número de Contrato) (Año de Suscripción)

OBJETO DEL CONTRATO

Interventoría técnica, administrativa, financiera y ambiental para el diagnóstico, mantenimiento, rutinario y periódico de la malla vial arterial principal y malla vial complementaria, conformada por el distrito de mantenimiento I de la fase IV corredores viales en Bogotá D.C.

PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO VEINTICUATRO (24) MESES
(Indique el objeto del contrato de ejecución suscrito)

FECHA DE INICIACIÓN DEL CONTRATO 9 DE ABRIL DE 2007
(Día) (Mes) (Año)

B. PRORROGAS

CONTRATO ADICIONAL No. <u>N/A</u>	TIEMPO (DÍAS CALENDARIO) <u>N/A</u>
CONTRATO ADICIONAL No. <u>1</u>	VALOR (\$) <u>\$ 123,433,667.00</u>
ACTA N.º 15 DE MAYOR PRESTACIÓN DE INTERVENTORIA EN OBRA	VALOR (\$) <u>\$ 108,382,667.00</u>

C. SUSPENSIONES Y AMPLIACIONES DE SUSPENSIÓN

ACTAS No. <u>N/A</u>	TIEMPO (DÍAS CALENDARIO) <u>N/A</u>
----------------------	-------------------------------------

D. MAYOR PRESTACION DEL SERVICIO DE LA INTERVENTORIA EN OBRA

TIEMPO (Meses)	ETAPA	PERSONAL ADICIONAL REQUERIDO	TIEMPO DE DEDICACIÓN %	PRECIO UNITARIO	VALOR (\$)
5	Mantenimiento Periódico	Director de Interventoría	10%	\$ 4,326,000.00	2,163,000
5	Mantenimiento Periódico	Residente de Interventoría 1	100%	\$ 3,332,000.00	16,660,000
5	Mantenimiento Periódico	Especialista Tránsito	5%	\$ 2,963,000.00	740,750
5	Mantenimiento Periódico	Inspector 1	100%	\$ 1,099,000.00	5,495,000
5	Mantenimiento Periódico	Comisión de topografía	100%	\$ 4,148,380.50	20,741,903
SUBTOTAL					45,800,653
SUBTOTAL POR FACTOR MULTIPLICADOR <u>2.55</u>					116,791,664
IVA 16%					18,686,666
TOTAL					135,478,330

FECHA ACTUAL DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO 8 DE ABRIL DE 2009
(Día) (Mes) (Año)

VALOR ESTIMADO INICIAL DEL CONTRATO \$ 816,640,000.00
(Indique en este espacio el valor del contrato en números)

OCHOCIENTOS DIECISEIS MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA MIL PESOS ML.

E. VALOR MAYOR PRESTACION DEL SERVICIO DE LA INTERVENTORIA EN OBRA
(Indique en este espacio el valor del contrato en letras)

VALOR SEGÚN CDP 6285 del 18 de Julio de 2008	\$ 135,478,330
VALOR TOTAL ESTIMADO DEL CONTRATO INCLUIDA LA MAYOR PRESTACION DEL SERVICIO EN OBRA	1,183,934,664


VALOR ACTUAL DEL CONTRATO DE INTERVENTORIA 1,048,456,334
(Indique en este espacio el valor inicial del contrato en números)

INTERVENTOR INGENIERÍA DE PROYECTOS LTDA

COORDINADOR ING MANUEL IGNACIO VANEGAS BERNAL
(Escriba el nombre o razón social del Interventor)

En Bogotá D.C. a los veintinueve (29) días del mes de Julio de 2008, se reunieron PEDRO ANTONIO GUTIÉRREZ BUSTILLO, representante legal del interventor y el ING MANUEL IGNACIO VANEGAS BERNAL, coordinador del IDU, con el fin de elaborar el acta de mayor prestación del servicio de la Interventoría en obra

[Handwritten signatures and initials]
af19

Fecha			SUBDIRECCIÓN GENERAL		TÉCNICA		 ALCALDÍA MAYOR BOGOTÁ D.C. <small>DEPARTAMENTO DE BOGOTÁ</small>
29	Julio	08	DIRECCIÓN TÉCNICA		DE MALLA VIAL		
DD	MM	AA	OFICINA				
			SUBDIRECCIÓN TÉCNICA		DE MANTENIMIENTO		

ACTA No 28 DE MAYOR PRESTACION DE INTERVENTORIA EN OBRA

F. COMENTARIOS Y/O JUSTIFICACIÓN DE LA DIRECCIÓN ACERCA DE LA SOLICITUD

Para el contrato 080 de 2006, objeto de la presente interventoría, fue necesario modificar a diecinueve (19) meses la Etapa de Mantenimiento Periódico, es decir que se aumentó cinco (5) meses más. Lo anterior, debido a causas ajenas a la interventoría. Se requiere MAYOR PRESTACION DE INTERVENTORIA EN OBRA, para que ejerza su labor de supervisión, y acompañamiento y seguimiento para las diferentes actividades contempladas durante la ejecución del contrato 080 de 2006. De acuerdo con lo establecido en los términos de referencia del contrato de interventoría, la dedicación del personal y recursos es mayor para la etapa de mantenimiento periódico que para la etapa de mantenimiento rutinario, lo cual fue tenido en cuenta para efectos de valorar los mayores costos generados por las variaciones en la ejecución del contrato, incluyendo factor multiplicador.

G. CONTRATO DE OBRA RELACIONADO CON LA INTERVENTORÍA

CONTRATO DE OBRA N°	VALOR (\$)
IDU - 080 DE 2006	\$ 17,337,226,140.00

FECHA ACTUAL DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO 9 DE ABRIL DE 2009
(Día) (Mes) (Año)

El contratista de la interventoría deberá efectuar la publicación del presente documento en el registro distrital, realizar el pago del impuesto de timbre cuando alcance el valor estipulado en las normas tributarias vigentes, en la cuantía que señale la ley. De igual manera deberá actualizar el valor de las pólizas

Para constancia de lo anterior, se firma la presente acta bajo la responsabilidad expresa de los que intervinen en ella, de conformidad con las funciones desempeñadas por cada uno de los mismos, de acuerdo con el manual de interventoría, en Bogotá, D.C., a los

Veintinueve (29) días del mes de Julio de 2008
(Día en números) (Día en palabras) (Mes en palabras del año) (Mes en números del año)

Interventoría
PEDRO ANTONIO GUTIERREZ BUSTILLO
 Subdirector Técnico de Mantenimiento (E)
MANUEL ANTONIO FRAGOZO CRESPO

Coordinador
MANUEL GNACIO VANEGAS BERNAL
 Director Técnico de Malla Vial (E)
LUIS EDUARDO ACOSTA MEDINA

~~Director General~~
LILIANA PARDO GAONA

El presente documento es copia de la versión original que se encuentra en el archivo de la interventoría.

62



MUNICIPALIDAD DE BOGOTÁ

OTROSI N° 4 AL CONTRATO DE INTERVENTORÍA NÚMERO IDU- 79 DE 2006 CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO -IDU E INGENIERIA DE PROYECTOS LTDA. ✓

EL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO, legalmente representado por **LUIS EDUARDO ACOSTA MEDINA**, obrando en su condición de Director Técnico de Malla Vial (E), mayor de edad, vecino de este Distrito, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.626.040 de Bogotá, debidamente facultado por la resolución de encargo No. 2092 del 23 de junio de 2008, el acta de posesión No. 068 del 24 de junio de 2008, y la resolución de delegación 1705 del 19 de abril de 2006, quien se viene denominando el IDU, y la firma **INGENIERIA DE PROYECTOS LTDA**, representada por **PEDRO ANTONIO GUTIERREZ BUSTILLO**, mayor de edad, vecino de este Distrito, identificado con la cédula de ciudadanía N° 72.192.643 expedida en Barranquilla, quien se viene denominando el **INTERVENTOR**, acordamos suscribir el presente documento de modificación al contrato N° IDU-079 de 2006, teniendo en cuenta los siguientes documentos y consideraciones: 1) El contrato No. 079 de 2006 fue suscrito el 18 de diciembre de 2006, con un plazo inicial estimado de 24 meses, contados a partir del día siguiente a la suscripción del acta de iniciación, la cual fue firmada el 9 de abril de 2007 y con un valor inicial de \$816.640.000. Es decir que el plazo de ejecución vence el 9 de abril de 2009. 2) El 19 de octubre de 2007 se suscribió el adicional No 1 y otrosi No. 1, mediante el cual se adiciono el valor pactado en el contrato inicial en la suma de \$123.433.667 pesos m/cte y se modificó la forma de pago. 3) Mediante otrosi No. 2 del 28 de marzo de 2008 y otrosi No. 3 suscrito el 8 de julio de 2007, se modificaron los numerales 2 y 3 de la cláusula tercera del contrato principal. 4) Comunicación con radicado IDU No. 127505 del 15 de julio de 2008, en donde la interventoría solicita prórroga de cuatro meses en la etapa de mantenimiento periódico del contrato. 5) Memorando No. STM-4200-30852 del 23 de julio de 2008 en donde la Dirección Técnica de Malla Vial solicita a la Subdirección Técnica de Contratos y Convenios la elaboración y tramite de la modificación de los numerales 2 y 3 de la cláusula tercera del contrato principal. Con fundamento en lo anterior, se hace necesario suscribir el presente documento, de conformidad con las siguientes **CLÁUSULAS: PRIMERA.-** Modificar los numerales 2 y 3 de la cláusula tercera del contrato principal los cuales quedarán así: "2) El valor de la etapa de mantenimiento periódico **mediante diecinueve (19) pagos mensuales de igual valor** previa verificación del personal utilizado, ensayos realizados para verificar la calidad de los materiales, informe mensual y demás requerimientos consagrados en el literal d) de la cláusula 6 de este contrato y el Manual de Interventoría, aceptados por el coordinador y suscripción del acta mensual de servicios prestado. 3) El valor de la etapa de mantenimiento rutinario hasta el 95% del valor del contrato **mediante cuatro (4) pagos mensuales de igual valor** previa verificación del personal utilizado, ensayos realizados para verificar la calidad de los materiales, informe mensual y demás requerimientos consagrados en el literal d) de la cláusula 6 de este contrato y el Manual de Interventoría, aceptados por el coordinador y suscripción del acta mensual de servicios prestados."

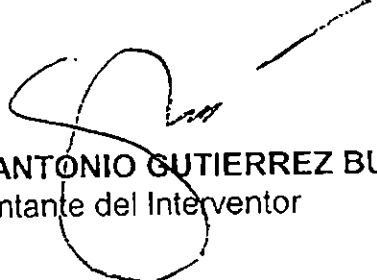


ALCALDIA MAYOR
BOGOTÁ D.C.

OTROSI N° 4 AL CONTRATO DE INTERVENTORÍA NÚMERO IDU- 79 DE 2006 CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO -IDU- E INGENIERIA DE PROYECTOS LTDA.

SEGUNDA:- EI INTERVENTOR se compromete a adjuntar un certificado de la Compañía de Seguros que emitió la Garantía Única de Cumplimiento, en donde conste que ésta conoce el contenido del presente documento. **TERCERA.- PUBLICACIÓN: EI INTERVENTOR** deberá efectuar la publicación del presente documento en el Registro Distrital, requisito que se entiende cumplido con la presentación del correspondiente recibo de pago dentro de los cinco (5) días siguientes a la firma de este documento. **CUARTA.-** Las demás cláusulas y párrafos del contrato principal no modificadas continúan vigentes y surten los efectos legales que ellas fijan. Para constancia se firma en Bogotá D.C. a los **5 AGO. 2006**


LUIS EDUARDO ACOSTA MEDINA
Director Técnico de Malla Vial (E).


PEDRO ANTONIO GUTIERREZ BUSTILLO
Representante del Interventor

Aprueba: Inocencio Meléndez Julio, Director Técnico Legal
Revisó: Carmen del Rosario Silgado. - Subdirectora Técnica de Contratos y Convenios
Revisó: Asesor DIL
Revisó: Yolanda Rodríguez- Abogada STCC.
Proyectó: Milena Pimienta. Abogada STCC.



INSTITUTO
DESARROLLO URBANO

OTRO SI NÚMERO 5 AL CONTRATO DE INTERVENTORIA N° IDU-079 DE 2006 CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO - IDU E INGENIERIA DE PROYECTOS LTDA.

EL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO - IDU, legalmente representado por **LUIS EDUARDO ACOSTA MEDINA**, obrando en su condición de Director Técnico de Malla Vial, mayor de edad, vecino de este Distrito, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.626.040 de Bogotá, debidamente facultado por la resolución de nombramiento No. 3194 del 16 de septiembre de 2008, el acta de posesión No. 113 del 23 de septiembre de 2008, y la resolución de delegación 1705 del 19 de abril de 2006, quien se viene denominando el IDU, y la firma **INGENIERIA DE PROYECTOS LTDA**, representada por **PEDRO ANTONIO GUTIERREZ BUSTILLO**, mayor de edad, vecino de este Distrito, identificado con la cédula de ciudadanía No. 72.192.643 expedida en Barranquilla, quien se viene denominando el **INTERVENTOR**, acordamos suscribir el presente documento de modificación al contrato No. IDU-079 de 2006, teniendo en cuenta los siguientes documentos y consideraciones: 1) El contrato No. IDU-079 de 2006, se suscribió el 18 de diciembre de 2006, con un plazo inicial estimado de 24 meses, contados a partir del día siguiente a la suscripción del acta de iniciación, la cual fue firmada el 9 de abril de 2007, y con un valor inicial de \$816.640.000.00, equivalentes a 2001.5686 salarios mínimos mensuales legales vigentes para el año 2006, es decir que el plazo de ejecución vence el 9 de abril de 2009. 2) El 19 de octubre de 2007, se suscribió el adicional No.1, y otrosí No.1, mediante el cual se adiciono el valor pactado en el contrato inicial en la suma de \$ 123.433.667.00, equivalentes a 284,6062 salarios mínimos mensuales legales vigentes para el año 2007, y modificó la forma de pago. 3) Mediante otrosí No. 2 de fecha 28 de marzo de 2008, otrosí No. 3 suscrito el 8 de julio de 2007, y otrosí No. 4 de fecha 5 de agosto de 2008 se modificaron los numerales 2 y 3 de la cláusula tercera del contrato principal. 4) La solicitud de otrosí firmada conjuntamente por el Director Técnico de Malla Vial, la Subdirectora Técnica de Mantenimiento (E), el Coordinador y el **INTERVENTOR**, según consta en el documento del 25 de noviembre de 2008, en el cual invocan como causal de la misma lo siguiente: *"Teniendo en cuenta que el periodo de mantenimiento periódico (sic) del contrato de obra IDU-080-2006 cuyo objeto es realizar el "Diagnostico, mantenimiento rutinario y periódico de la malla vial arterial principal y malla vial complementaria, conformada por el distrito de mantenimiento I de la fase IV corredores viales en Bogotá; D.C." ha sido ampliado y que es necesario brindar el respectivo acompañamiento por parte de la interventoría al desarrollo de las diferentes actividades contempladas dentro del desarrollo del contrato"*.5.) Comunicación con radicado IDU No. 174839 del 1º de diciembre de 2008, en donde la Interventoría solicita prórroga de un (1) mes calendario para brindar el respectivo acompañamiento por parte de la Interventoría, al contratista de obra con el ánimo de otorgar el soporte necesario en desarrollo de las labores de obra. 6.) Memorando No. STM-4200-52132 del 1 de diciembre de 2008 en donde la Dirección Técnica de Malla Vial solicita a la Subdirección Técnica de Contratos y Convenios la elaboración y tramite de la modificación de los numerales 2 y 3 de la cláusula tercera del contrato principal. Con fundamento en lo anterior, se hace necesario suscribir el presente

IM 7. d

623

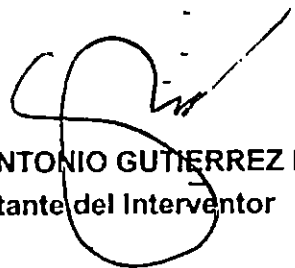




INSTITUTO
DESARROLLO URBANO
CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO -


OTRO SI NÚMERO 5 AL CONTRATO DE INTERVENTORIA N° IDU-079 DE 2006 CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO - IDU E INGENIERIA DE PROYECTOS LTDA.

documento, de conformidad con las siguientes **CLÁUSULAS:** PRIMERA.- Modificar los numerales 2 y 3 de la cláusula tercera del contrato principal los cuales quedarán así: "2) El valor de la etapa de mantenimiento periódico, mediante veinte (20) pagos mensuales de igual valor; previa verificación del personal utilizado, ensayos realizados para verificar la calidad de los materiales, informe mensual y demás requerimientos consagrados en el literal d) de la cláusula 6 de este contrato y el Manual de Interventoría, aceptados por el coordinador y suscripción del acta mensual de servicios prestados." .3)El valor de la etapa de mantenimiento rutinario hasta el 95% del valor del contrato mediante tres (3) pagos mensuales de igual valor previa verificación del personal utilizado, ensayos realizados para verificar la calidad de los materiales, informe mensual y demás requerimientos consagrados en el literal d) de la cláusula 6 de este contrato y el Manual de Interventoría, aceptados por el coordinador y suscripción del acta mensual de servicios prestados." SEGUNDA: .- El INTERVENTOR se compromete a adjuntar un certificado de la Compañía de Seguros que emitió la Garantía Única de Cumplimiento, en donde conste que ésta conoce el contenido del presente documento. TERCERA.- PUBLICACIÓN: El INTERVENTOR deberá efectuar la publicación del presente documento en el Registro Distrital, requisito que se entiende cumplido con la presentación del correspondiente recibo de pago dentro de los cinco (5) días siguientes a la firma de este documento. CUARTA.- Las demás cláusulas y párrafos del contrato principal no modificadas continúan vigentes y surten los efectos legales que ellas fijan. Para constancia se firma en Bogotá D.C. a los **16 ENE. 2009**


LUIS EDUARDO ACOSTA MEDINA
Director Técnico de la Malla Vial


PEDRO ANTONIO GUTIERREZ BUSTILLO
Representante del Interventor

 Aprobó: Inocencio Meléndez Julio. Director Técnico Legal
 Revisó: Rosario Silgado R. - Subdirectora Técnica de Contratos y Convenios
Revisó: Yolanda Rodríguez- Abogada STCC
Proyectó: M°. Cristina Rueda Buitrago. Abogada STCC

SUBDIRECCIÓN GENERAL		TÉCNICO		 ALLIADOS NATIVOS S.A.S.
DIRECCIÓN TÉCNICA		DE MANTENIMIENTO		
OFICINA		DE MANTENIMIENTO		
Fecha	01	08	08	
	01	MM	AA	

ACTA No 25 DE MAYOR PRESTACION DE INTERVENTORÍA EN OBRA

A. ANTECEDENTES

CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. 079 DE 2006
 OBJETO DEL CONTRATO

Interventoría, técnica, administrativa, financiera y ambiental para el diagnóstico, mantenimiento rutinario y periódico de la maleza vial arterial principal y maleza vial complementaria, conformada por el distrito de mantenimiento I de la fase IV corredores viales en Bogotá D.C.

PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

VEINTICUATRO (24) MESES

FECHA DE INICIACIÓN DEL CONTRATO

5 DE ABRIL DE 2007

B. PRORROGAS

CONTRATO ADICIONAL No.	TEMPORALIDAD (CALENDARIO)
N/A	N/A
CONTRATO ADICIONAL No.	VALOR (\$)
1 DEL 19 DE OCTUBRE DE 2007	\$ 125.433.667.00
ACTA N° 15 DE MAYOR PRESTACION DE INTERVENTORÍA EN OBRA	\$ 108.343.667.00
ACTA N° 21 DE MAYOR PRESTACION DE INTERVENTORÍA EN OBRA	\$ 135.478.300.00

C. SUSPENSIONES Y AMPLIACIONES DE SUSPENSIÓN

ACTAS No.	TIEMPO (DÍAS CALENDARIO)
N/A	N/A

D. MAYOR PRESTACION DEL SERVICIO DE LA INTERVENTORÍA EN OBRA

TIEMPO (DÍAS CALENDARIO)	ETAPA	PERSONAL ADICIONAL REQUERIDO	TIEMPO DE DEDICACIÓN (%)	PRECIO UNITARIO	VALOR (\$)
1	Mantenimiento Periódico	Director de Interventoría	100%	\$ 4.330.000.00	433.000
1	Mantenimiento Periódico	Asistente de Interventoría I	100%	\$ 3.337.000.00	3.337.000
1	Mantenimiento Periódico	Especialista Tronco	5%	\$ 2.243.000.00	149.146
1	Mantenimiento Periódico	Inspector I	100%	\$ 1.000.000.00	1.000.000
1	Mantenimiento Periódico	Clasificación de Fotografías	100%	\$ 4.148.580.50	4.148.581
SUBTOTAL					5.160.131
SUBTOTAL POR FACTOR MULTIPLICADOR 2.15					11.094.282
IVA 19%					2.107.894
TOTAL					13.202.176

FECHA ACTUAL DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO

5 DE ABRIL DE 2009

VALOR ESTIMADO INICIAL DEL CONTRATO

\$ 110.640.000.00

QUINIENTOS DIECISEIS MILLONES, SEISCIENTOS CUARENTA MIL PESOS M.I.

E. VALOR MAYOR PRESTACION DEL SERVICIO DE LA INTERVENTORÍA EN OBRA

VALOR SEGÚN CDP 7584 del 4 de noviembre de 2008	\$ 27.095.000
VALOR TOTAL ESTIMADO DEL CONTRATO DE LA MAYOR PRESTACION DEL SERVICIO EN OBRA	\$ 137.735.000

VALOR ACTUAL DEL CONTRATO DE INTERVENTORÍA

\$ 137.735.000

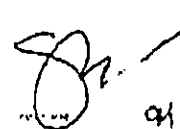
INTERVENTOR


INGENIERIA DE PROYECTOS LTDA

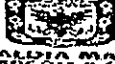
COORDINADOR

ING. MANUEL IGNACIO VANEGAS BERNAL

En Bogotá D.C. a primer (1) día del mes de Octubre de 2009, se reunieron MANUEL ANTONIO GUTIERREZ BUSTILLO, representante legal del interventor y el LIC. MANUEL IGNACIO VANEGAS BERNAL, coordinador del IDU, para el fin de elaborar el acta de mayor prestación del servicio de la interventoría en obra.

Mu *add*

 91
 625

SUBDIRECCIÓN GENERAL		TECNICA		 ALCALDIA MUNICIPAL DE MALIBÚ MUNICIPIO DE MALIBÚ
DIRECCIÓN TÉCNICA		DE MALIBÚ		
OFICINA		DE MANTENIMIENTO		
SUBDIRECCIÓN TÉCNICA				
Fecha 01 Diciembre 08 DD MM AA	ACTA NO 26 DE MAYOR PRESTACION DE INTERVENTORIA EN OBRA			
CONTENIDOS Y/O JUSTIFICACION DE LA DIFERENCIA DE LA SOLICITUD				
<p>Para el contrato 080 de 2006, objeto de la presente Interventoría, fue necesario modificar y aumentar en (1) mes más el mantenimiento periódico. Lo anterior, debido a causas ajenas a la Interventoría.</p> <p>Por tanto se requiere MAYOR PRESTACION DE INTERVENTORIA EN OBRA, para que ejerza su labor de supervisión y acompañamiento y seguimiento para las diferentes actividades contempladas durante la ejecución del contrato 080 de 2006.</p> <p>De acuerdo con lo establecido en los términos de referencia del contrato de interventoría, la dedicación del personal y recursos es mayor para la etapa de mantenimiento periódico que para el resto de mantenimiento puntual, lo cual fue tenido en cuenta para efectos de valorar los mayores costos generados por las variaciones en la ejecución del contrato, incluyendo factor multiplicador.</p>				
EL CONTRATO DE OBRA RELACIONADO CON LA INTERVENTORIA				
CONTRATO DE OBRA N° IDU - 080 DE 2006		VALOR (\$) \$ 17.337.226.140,00		
FECHA ACTUAL DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO: 8 DE ABRIL DE 2009				
El contratista de la Interventoría deberá efectuar la publicación del presente documento en el registro distrital, realizar el pago del impuesto de nombre cuando alcance el valor estipulado en las...				
Para constancia de lo anterior, se firmó la presente acta bajo la responsabilidad expresa de los que intervienen en ella, de conformidad con las funciones designadas por cada uno de los mismos, de acuerdo con el manual de interventoría, en Bogotá, D.C. a los...				
Primer día del mes de Diciembre de 2008				
Pedro Antonio Gutiérrez Bustillo Interventor		Manuel Ignacio Vanegas Bernal Coordinador		
Ana María Suárez Puentes Subdirectora Técnica de Mantenimiento (E)		Luis Eduardo Acosta Medina Director Técnico de Malibú		
Va Bn Directora General LILIANA PARDO GARCIA				

Fecha 30 Diciembre 10 DD MM AA			SUBDIRECCION GENERAL DIRECCION TÉCNICA OFICINA SUBDIRECCION TÉCNICA	DE INFRAESTRUCTURA DE MANTENIMIENTO DE MANTENIMIENTO SUBSISTEMA VIAL	 ALCALDÍA MAYOR BOGOTÁ D.C.
--------------------------------------	--	--	--	--	---

CONTRATO No. 079 DE 2006
ACTA N° 34 DE RECONOCIMIENTO No. 1 POR PAGO DE AJUSTES DEL CONTRATO

Registro
 5920
 JF

CONTRATO No	79	DE	2006
LICITACIÓN PÚBLICA	<input type="checkbox"/>	CONCURSO PUBLICOS	<input checked="" type="checkbox"/>
CONTRATACIÓN DIRECTA	<input checked="" type="checkbox"/>	IDU-CM-DTMV-032-2006	

OBJETO DEL CONTRATO
 INTERVENCIÓN TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y AMBIENTAL PARA EL DIAGNÓSTICO, MANTENIMIENTO RUTINARIO Y PERIÓDICO DE LA MALLA VIAL ARTERIAL PRINCIPAL Y MALLA VIAL COMPLEMENTARIA, CONFORMADA POR EL DISTRITO DE MANTENIMIENTO I DE LA FASE IV CORREDORES VIALES EN BOGOTÁ, D.C.

LOCALIZACIÓN DEL PROYECTO
 AVDA PASO DE LOS LIBERTADORES (AUTOPISTA NORTE) DESDE AVDA CIUDAD DE MEDELLÍN (AC 80) HASTA AVDA SAN JUAN BOSCO (AC 170)

PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO
 VEINTICUATRO (24) MESES
FECHA DE INICIACIÓN DEL CONTRATO
 9 DE ABRIL DE 2007

FECHA DE TERMINACIÓN ACTUAL DEL CONTRATO
 17 DE MAYO DE 2009

VALOR INICIAL DEL CONTRATO
 \$ 818.640.000,00

CONTRATISTA
 INGENIERIA DE PROYECTOS LIMITADA (AHORA S.A.S.)

INTERVENTOR

COORDINADOR
 SANDRA BEÁTRIZ PRADO


En Bogotá D.C. a los TRÉNTA (30) días del mes DICIEMBRE de 2010
 se reunieron
 legal del contratista, PEDRO ANTONIO GUTIÉRREZ BUSTILLO representante legal de la interventoría


Con el fin de adelantar el valor del pago del reconocimiento No. 01 por pago de ajustes del contrato

NOTA 1 El interventor, mediante oficio CINP-BTA 162-268-078 con número de radicado 016164 de fecha 20 de febrero de 2006, solicitó al Instituto de Desarrollo Urbano, estudiar la actualización de precios por ajuste para los años 2007 y 2008. Posteriormente y mediante comunicado IDU 029558 de abril 22 de 2009, el Instituto dio respuesta autorizando la actualización de precios de los valores de las actas de mayor prestación de Interventoría en obra, adjuntando memorando SICC-65801-11654 del 16 de Marzo de 2009.

Con oficio CINP BTA 162 295 184 con número de radicado 045883 de fecha 15 de mayo de 2009, se solicitó nuevamente la inclusión de una partida para el pago de ajustes de precio que garantizara la equivalencia material entre el valor de la propuesta presentada y los pagos recibidos, en respuesta el instituto generó el oficio IDU 045032 STMSV-356 de fecha julio 1 de 2010, entregando respuesta respecto a la solicitud efectuada.

Con oficio CINP BTA 162 317 354 número de radicación IDU 107077 de fecha 4 de diciembre de 2009, se solicitó nuevamente tener en cuenta el reajuste de precios del contrato IDU 079 de 2006, el Instituto dio respuesta mediante oficio IDU 086363 STMSV-356 de fecha diciembre 16 de 2009 informando que dará respuesta en el término de 45 días hábiles siguientes al recibo de este comunicado. Mediante memorando SICC 20104350034103 de Junio 24 de 2010, se emitió concepto sobre el contrato 079 de 2006, con radicado STMSV 356 11782, se conceptuó que el ajuste aprobado fue de ocho millones ochocientos treinta y ocho mil trescientos diez pesos.

El Financ


Fecha 30 Diciembre 10			SUBDIRECCIÓN GENERAL DIRECCIÓN TÉCNICA OFICINA SUBDIRECCIÓN TÉCNICA		DE INFRAESTRUCTURA DE MANTENIMIENTO DE MANTENIMIENTO SUBSISTEMA VIAL		 ALCALDE MAYOR BOGOTÁ, D.C.	
------------------------------	--	--	--	--	--	--	--	--

CONTRATO No. 079 DE 2006
ACTA N° 34 DE RECONOCIMIENTO No. 1 POR PAGO DE AJUSTES DEL CONTRATO

El interventor se reserva el derecho de reclamar judicialmente los ajustes por actualización de precios no reconocidos. El contratista Ingeniería de Proyectos Ltda (hoy SAS) se reserva el derecho de reclamar los reajustes y actualizaciones de los precios pactados tanto en el contrato inicial como en sus adicionales, actas y otros, correspondientes a los pagos efectuados por el IDU durante años 2007, 2008 y 2009, a los que se refieren las comunicaciones del contratista CINP BTA 162 268 078, con número de radicación 016164 de fecha 20 de febrero de 2009, CINP BTA 162 296 184 con número de radicación 045883 de fecha 15 de mayo de 2009 y CINP BTA 162 317 354 número de radicación IDU 107977 de fecha 4 de diciembre de 2010, los cuales no fueron reconocidos en sede administrativa por el Instituto de Desarrollo Urbano.

El contratista se compromete a actualizar la póliza de garantía única de cumplimiento del contrato de acuerdo con lo establecido en la presente Acta de Liquidación, doc

NOTA 2 Una vez se suscite la presente aclaración se procederá con los trámites administrativos y presupuestales correspondientes.

NOTA 3 Las demás estipulaciones anteriores en el Acta de Reconocimiento No. 1 por pago de Ajustes de fecha 30 de Diciembre de 2010 al contrato 079 de 2006 continúan vigentes.

El valor a pagar por reconocimiento No. 01 por pago de ajustes del contrato 079 de 2006 de acuerdo con el memorando DIGC 20104350034103 es de \$ 6 838 310,00 / OCHO MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS DIEZ PESOS M.I. El cual se pagará con el GDP N° 5261 de fecha 30 de Diciembre de 2010

Para constancia de lo anterior, se firma la presente acta bajo la responsabilidad expresa de los que intervienen en ella, de conformidad con las funciones desempeñadas por cada uno de los mismos, de acuerdo con el manual de inventario e instructivo de coordinadores, en Bogotá, D.C. a los TREINTA (30) días del mes de DICIEMBRE de 2010

(Nombre) PEDRO ANTONIO GUTIÉRREZ BUSTILLO
 Ingeniero de Proyectos S.A.S.
 (Rep. Legal Interventoría)

(Nombre) SANDRA BEATRIZ PRADO CUEVAS
 Coordinador Liquidación IDU

(Nombre) ANGELA PATRICIA AHUMADA MANJARRES
 Subdirector Técnico de Mantenimiento Subsistema Vial.

(Nombre) CARMEN ELENA LOPEZ FIEVED
 Subdirectora General de Infraestructura (E)

(Nombre) ELIANA CONSTANZA MEDINA PABUENCE
 Directora Técnica de Mantenimiento

Experiencia General

- Contrato Numero de Orden 5



Don **José Antonio Domingo Atencia**, Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, adscrito a la Demarcación de Carreteras del estado en Andalucía Oriental y como Director del contrato de Asistencia Técnica para el Control y Vigilancia de las obras: "Autovía del Mediterráneo. CN-340 de Cádiz y Gibraltar a Barcelona. Tramo: Algarrobo – Frigiliana. (Provincia de Málaga). Clave: 12-MA-2600

CERTIFICA:

1º.- Que la empresa Centro de Estudio de Materiales y Control de Obra, S.A. (CEMOSA), con C.I.F. A-29021334, realizó los trabajos del contrato anteriormente mencionado, en U.T.E. al 50% con la empresa COTAS INTERNACIONAL, S.A., comenzando en 05 Junio de 1.997 y finalizando en 11 Junio de 2001.

- Que **D. Francisco Salcedo Carretero**, Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, de la Empresa **CENTRO DE ESTUDIOS DE MATERIALES Y CONTROL DE OBRAS, S.A. (CEMOSA)**, ha realizado los trabajos de Supervisión de la Ejecución y Redacción de Informes de Auscultación de los Túneles de Lagos, Tablazo y Torrox, así como de Jefe de Control Cualitativo de toda la obra.

2º.- Que el presupuesto total de los trabajos es de DOS MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y UN EUROS CON DIECINUEVE CÉNTIMOS DE EURO (**2.678.981,19 €**), IVA incluido (16%), lo que representa una anualidad media de 669.745,30 euros.

3º.- Que el presupuesto de obra total de los tres (3) túneles es de CUATRO MILLONES CINCUENTA Y DOS MIL QUINIENTOS VEINTISEIS EUROS CON DIECISIETE CÉNTIMOS DE EURO (**4.052.526,17 €**), IVA incluido (16%), desglosado de la siguiente manera:

- Túnel de Lagos: UN MILLÓN CINCUENTA Y UN MIL SETECIENTOS SETENTA Y TRES EUROS CON NOVENTA Y SEIS CÉNTIMOS DE EURO (**1.051.773,96 €**) IVA incluido (16%)
- Túnel de Tablazo: CIENTO VEINTE MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y TRES EUROS CON SEIS CÉNTIMOS DE EURO (**120.943,06 €**) IVA incluido (16%)
- Túnel de Torrox: DOS MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS NUEVE EUROS CON DIECISÉIS CÉNTIMOS DE EURO (**2.879.809,16 €**) IVA incluido (16%)

4º.- Que los trabajos objeto del citado contrato han consistido en:

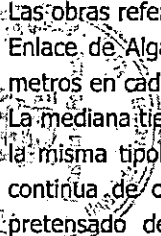
- Control geométrico de la obra garantizando que esta responde en geometría, forma y dimensiones al proyecto aprobado.
- Control cuantitativo de la obra atestiguando las diferentes unidades del proyecto comprobando su correspondencia con el proyecto aprobado.
- Control cualitativo de la obra, garantizando que los materiales, puesta en obra y unidades de obra terminadas se ajustan a las prescripciones técnicas del proyecto.

- Seguimiento de los plazos de ejecución de las diferentes unidades de la obra.
- Seguimiento mensual del presupuesto de la obra mediante la preparación de las relaciones valoradas y las certificaciones periódicas de la misma.

5º.- Que el Presupuesto Líquido de las obras correspondientes (Incluido IVA 16%) ha sido de NOVENTA Y CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS NOVENTA Y CINCO EUROS CON TREINTA CÉNTIMOS DE EURO (94.834.595,30 €), distribuido en las siguientes anualidades:

⬇ Año 1.996.....	24.779,84 Euros.
⬇ Año 1.997.....	10.140.997,45 Euros.
⬇ Año 1.998.....	26.080.920,27 Euros.
⬇ Año 1.999.....	18.634.736,37 Euros.
⬇ Año 2.000.....	24.220.696,19 Euros.
⬇ Año 2.001.....	15.732.465,18 Euros.

6º.- Que la descripción de las obras realizadas es la siguiente:



Las obras referidas consistieron en la ejecución de un tramo de autovía de 15,15 km de longitud que se inicia en el Enlace de Algarrobo y concluye en el Enlace de Frigiliana. La calzada está compuesta por dos carriles de 3,50 metros en cada sentido con arcenes interiores de 1,00 metro y exteriores de 2,50 metros y bermas de 1,00 metro. La mediana tiene una anchura de 12,00 metros. El total de la obra cuenta con 8 viaductos, de los que cinco son de la misma tipología y proceso constructivo, vanos isostáticos con tablero de 2 vigas artesa prefabricadas y losa continua de compresión de 25 cm de canto, uno se ha ejecutado con viga cajón monocelular de hormigón pretensado de canto variable, uno de tablero de tres vanos con losa postensada con canto uniforme y aligeramientos y otro de un solo vano de tablero de tres vigas prefabricadas sección doble T. También cuenta con dos Pasos superiores de carretera y camino con tablero de hormigón postesado y seis Pasos inferiores de carretera y camino, cinco con tipología de pórtico plano de 7x5 m y uno con tipología de bóveda triarticulada de 9x7 m. En lo referente a túneles se han ejecutado tres túneles dobles para dos carriles, arcenes interior de 1 m y exterior de 2,5 m, con aceras de 1 m, con longitudes de 474 m y 455 m (túnel de Lagos), 149 m y 168 m (túnel de Tablazo) y 1.181 m y 1.179 m (túnel de Torrox), excavados en roca con el N.M.A.T (Nuevo Método Austríaco de Construcción de Túneles), con excavación mediante explosivos, rozadora y retroexcavadoras. Las dimensiones de cada uno de los 3 túneles son las siguientes: altura libre de 7,40 m, sección de 83 m², anchura de calzada de 11,70 m, radio de clave de 9,7 m y radios de hastiales de 7,16 m.

Finalmente se ha construido el Falso túnel de Frigiliana de dos calzadas y 65 m de longitud.

Características del trazado

Tanto el trazado en alzado como en planta se han realizado para una velocidad de proyecto de 100 km/h, aunque el trazado en planta cumple para 120 km/h.

Las características principales en cuanto a trazado de la Autovía son:

Planta

- Radio mínimo 650 m
- Radio máximo 10.000 m
- Clotoides: parámetro mínimo 285
- Clotoides: parámetro máximo 2.200

Alzado

- Pendiente máxima 5%
- Pendiente mínima 0,5%
- Acuerdo convexo mínimo 12.000
- Acuerdo cóncavo mínimo 6.500

Sección Transversal

- Ancho bermas exteriores $2 \times 1 = 2$ m
- Ancho arcenes exteriores $2 \times 2.5 = 5$ m
- Ancho calzadas $2 \times 7 = 14$ m
- Ancho mediana $1 \times 12 = 12$ m
- Ancho Total 33 metros
- Gálibo 4,75 m

Se han ejecutado dos enlaces, el primero situado en el pk 108+000 y da acceso por el Norte al municipio de Torrox, a través de un bidireccional de 2.200 metros, y por el Sur a la Costa, enlazando con la N-340 a través de la carretera MA-101, en una longitud de 2.500 metros. El segundo se sitúa en el pk 114+700, dando acceso por el Norte a Frigiliana, y por el Sur a Nerja, enlazando también con la N-340, a través de la carretera MA-105, en una longitud de 1.600 metros.

Todas las intersecciones, tanto en enlaces, como con otras carreteras se resuelven por medio de Glorietas.

Secciones afirmado:

Se ha considerado la sección 123-5 para el tronco de Autovía entre el pk 100+000 y el pk 107+800, que está compuesta por las siguientes capas:

En calzada y arcén interior

- 4 cm de mezcla bituminosa tipo PA-12 en capa de rodadura
- riego de adherencia
- 8 cm de mezcla bituminosa tipo S-20 en capa intermedia
- riego de adherencia
- 13 cm mezcla bituminosa tipo G-25 en capa base
- riego de adherencia
- riego de curado
- 20 cm suelo cemento

En arcén exterior

- 4 cm mezcla bituminosa tipo PA-12 en capa de rodadura
- riego de adherencia
- 8 cm de mezcla bituminosa tipo S-20 en capa base
- riego de imprimación
- 33 cm zahorra artificial

Para el tramo del tronco situado entre los pk 107+800 y 115+047 se ha ejecutado la sección 121-2 compuesta por las siguientes capas:

En calzada y arcén interior

- 4 cm de capa de rodadura PA-12 en capa de rodadura
- riego de adherencia
- 8 cm de mezcla bituminosa tipo S-20 en capa intermedia
- riego de adherencia
- 18 cm de mezcla bituminosa tipo G-25 en capa de base
- riego de imprimación
- 20 cm de zahorra artificial

En arcén exterior

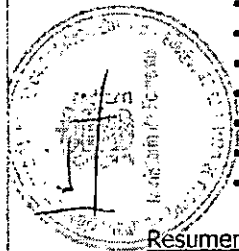
- 4 cm de mezcla bituminosa PA-12 en capa de rodadura
- riego de adherencia
- 8 cm de mezcla bituminosa tipo S-20 en capa base
- riego de imprimación
- 38 cm de zahorra artificial

Se han tenido en cuenta, en estructura y túneles, futuras ampliaciones a un tercer carril hacia el interior de la calzada.

Los bidireccionales de Torrox y Frigiliana se han ejecutado con la sección 221.2, formada por las siguientes capas:

En calzada y arcén

- 5 cm de capa de rodadura S-12
- riego por adherencia
- 6 cm de capa intermedia tipo S-20
- riego de adherencia
- 7 cm de capa de base tipo G-25
- riego de imprimación
- 25 cm de zahorra artificial



Resumen de Viaductos:

Arroyo Valbuena.- Seis vanos, cuatro de 40 m y dos de 32 m, 225 m de longitud, vigas de 2,15 m de canto y ancho de 13,10m.

Río Lagos.- Cinco vanos de 33 m, 164 m de longitud, vigas de 2,05 m de canto y ancho de 13,10m.

Río Güi.- Nueve vanos de 35 m, 304 m de longitud, vigas de 2,05 m de canto y ancho de 13,10m.

Arroyo Manzano.- Siete vanos, tres de 30 m y cuatro de 38 m, 238 m de longitud, vigas de 2,25 m de canto y ancho de 13,10m.

Río Seco.- Cinco vanos de 35 m, 175 m de longitud, vigas de 2,05 m de canto y ancho de 13,10m.

Río Torrox.- Dos vanos de 60 m y uno de 90 m, 224 m de longitud, cajón monocelular de canto variable entre 3,13 m y 1,85 m y ancho de 13,10m.

Enlace de Torrox.- Tres vanos de 35 m, dos de 17,5 m y uno de 30 m, 65 m de longitud, losa de 1,15 m de canto y ancho de 10m.

Carretera de Torrox.- Un vano de 25 m, vigas de 1,70 m de canto y ancho de 10m.

Resumen de Pasos Superiores:

		Nº de Vanos y luces	Longitud	Ancho total
Paso Superior 1+600	Postesado	16.50 – 37 – 20 m	73.5 m	7,6 m
Paso Superior 4+700	Postesado	20 – 37 – 20 m	77.0 m	7,6 m
TOTAL.....			150.5 m	

7º.- Que las mediciones de las unidades más significativas ejecutadas en obra han sido:

- 399.076 m3 de excavación de tierra vegetal.
- 6.079.793 m3 de volumen de excavación de la explanación en cualquier clase de terreno y por cualquier método.
- 4.922.291 m3 de terraplén con material procedente de la propia excavación y 181.837 m3 de suelo seleccionado con material procedente de la propia excavación, tras machaqueo y cribado.
- 396.016 m3 de excavación en túneles, en avance y destroza, con explosivos, con rozadora, con medios mecánicos y con sistema mixto.
- 12.100 metros lineales de cuneta de sección triangular revestida en mediana y 45.100 m de cuneta revestida en márgenes, de sección triangular o trapezoidal.
- 6.200 metros lineales de drenaje profundo con tubo dren.
- 1.500 metros lineales de bajantes a base de piezas prefabricadas de hormigón y 4.600 m de bordillo en coronación de terraplenes.
- 42 obras de drenaje transversal bajo el tronco de la autovía y carreteras y caminos, tubos de hormigón armado desde 1,2 a 2,5 m; 13 obras de drenaje tipo marco de hormigón armado desde 2x2,5 m a 4x3 m; 13 obras de drenaje tipo bóveda desde 2,45x1,95 m a 9,15x5,6 m.
- 2.329 m3 de hormigón premasado tipo HM-125 en limpieza y nivelación; 15.652 m3 de hormigón ciclópeo; 15.500 m3 de hormigón H-200 en zapatas; 21.624 m3 de hormigón H-250 en alzados y losas de compresión de tableros; 3.814 m3 de hormigón armado H-300 en pilas; 15.404 m3 de hormigón para postesar H-350 en tableros y estructuras postesadas in situ.
- 5.349.890 kg de acero AEH-500 y 308.297 kg de acero para pretensar en Pasos superiores y viaducto de Torrox.
- 5.070 m de bulones de 25 mm, de acero AEH-500 S, anclados a la roca para protección de taludes; 17.703 m3 de escollera; 1.920 m2 de enchachado de piedra.
- 2.029 metros lineales de pilote excavado "in situ" de Ø 1,50 m.

- 20.134 m² de Preloja colaborante de hormigón armado.
- 4.384 metros lineales de Viga prefabricada de hormigón pretensado en artesa, de 2,00 m de canto; 38 unidades de dintel prefabricado en viaductos de tableros de vigas artesa.
- 36.760 m³ de Cimbra metálica para soporte de encofrados.
- 42.715 m² de encofrado recto, en superficies vistas y ocultas, y encofrado curvo en superficies vistas y 41.080 m² de encofrado trepante para pilas de viaductos.
- TÚNELES: 206.734 m³ de excavación en avance y 189.282 m³ de excavación en destroza; 14.352 m³ de hormigón proyectado con fibras H-250; 73.836 m de bulón de 25 mm y 3.223 m de bulón de 32 mm; 53.427 m de cercha TH-29 y 31.859 m de cercha HEB-160; 6.848 m de paraguas de micropilote tubular de 100 mm de diámetro y 10 mm de espesor, 32.436 m de paraguas de micropilote IPN-80 y 8.892 m de paraguas de micropilote de 32 mm de diámetro; 7.292 m de tratamiento del terreno con columnas de jet-grouting; 86.583 m³ de hormigón bombeado H-250 para contrabóvedas, solera, sostenimiento tipo Bernold y revestimientos.
- 25.800 m³ de zahorra artificial y 68.564 m³ de suelo cemento.
- 203.347 tn de MBC repartidas de la siguiente manera: 31.889 tn (aprox. 370.802 m²) de mezcla asfáltica drenante tipo PA-12, 66.716 tn (aprox. 179.344 m²) para la base tipo G-25, 85.453 tn (aprox. 435.984 m²) para la mezcla tipo S-20 intermedia y rodadura, 2.392 tn (aprox. 19.526 m²) para la mezcla tipo S-12 rodadura, 2.822 tn para la mezcla D-8 en regularización en tableros de estructuras y 13.075 tn para la mezcla bituminosa en caliente tipo D-20 en regularización en túneles.
- 97.492 metros lineales de pintura termoplástica para señalización horizontal y 952 m² de superficie de pintura termoplástico reflectante.
- 54392 metros lineales de barrera metálica de seguridad simple, con postes a 2 o 4 m y 650 m de barrera metálica de seguridad doble con vallas superpuestas.

8º.- Los trabajos se han realizado de acuerdo con los pliegos de condiciones que rigieron el contrato y a plena satisfacción del Director Facultativo que suscribe.

Y para que conste a los efectos oportunos y donde convenga al interesado, firmo el presente certificado en Málaga a 28 de Noviembre de 2014.



Fdo D. José Antonio Domingo Atencia.
Ingeniero Director del Contrato

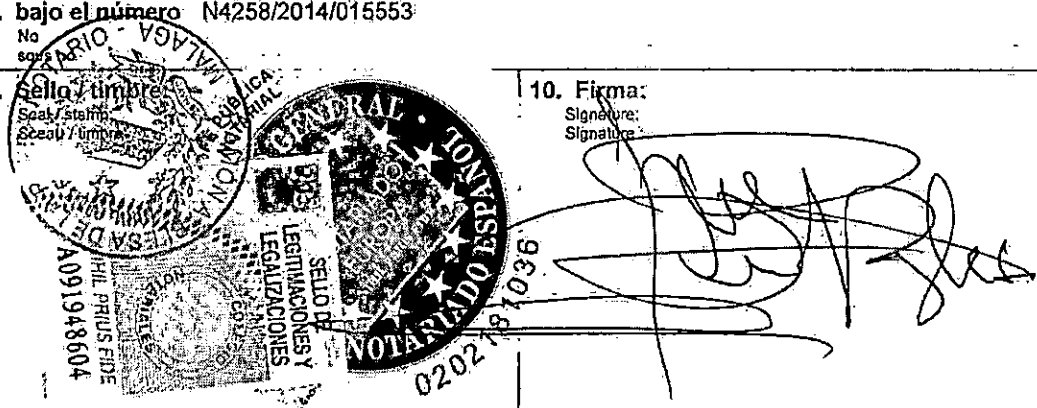
CB9989085

05/2014



CERTIFICADO

APOSTILLE (Convention de La Haye du 5 octobre 1961)	
1. País: Country / Pays :	ESPAÑA
El presente documento público This public document / La présent acte public	
2. ha sido firmado por: has been signed by a été signé par	D. JOSÉ ANTONIO DOMINGO ATENCIA
3. quien actúa en calidad de: acting in the capacity of agissant en qualité de	INGENIERO DIRECTOR DEL CONTRATO
4. y está revestido del sello / timbre de: bears the seal / stamp of est revêtu du sceau / timbre de	DEMARCACIÓN CARRETERAS DEL ESTADO EN ANDALUCÍA
Certificado Certified / Attesté	
5. en at / à	Málaga
6. el día the / le	01/12/2014
7. por by / par	D. Ramón Alvaro Blesa de la Parra, con firma delegada del Decano
8. bajo el número No sous le numéro	N4258/2014/015553
9. Sello y timbre Seal / stamp Sceau / timbre	10. Firma: Signature: Signature:



Esta Apostilla certifica únicamente la autenticidad de la firma, la calidad en que el signatario del documento haya actuado y, en su caso, la identidad del sello o timbre del que el documento público esté revestido.

Esta Apostilla no certifica el contenido del documento para el cual se expidió.

[No es válido el uso de esta Apostilla en España]

[Esta Apostilla se puede verificar en la dirección siguiente: <https://eregister.justicia.es>]

Código de verificación de la Apostilla: NA:8udz-emE8-Fm8K-qmYH

This Apostille only certifies the authenticity of the signature and the capacity of the person who has signed the public document, and, where appropriate, the identity of the seal or stamp which the public document bears.

This Apostille does not certify the content of the document for which it was issued.

[This Apostille is not valid for use anywhere within Spain]

[To verify the issuance of this Apostille, see <https://eregister.justicia.es>]

Verification Code of the Apostille: NA:8udz-emE8-Fm8K-qmYH

Cette Apostille atteste uniquement la véracité de la signature, la qualité en laquelle le signataire de l'acte a agi et, le cas échéant, l'identité du sceau ou timbre dont cet acte public est revêtu.

Cette Apostille ne certifie pas le contenu de l'acte pour lequel elle a été émise.

[L'utilisation de cette Apostille n'est pas valable en / ou Espagne.]

[Cette Apostille peut être vérifiée à l'adresse suivante: <https://eregister.justicia.es>]

Code de vérification de l'Apostille: NA:8udz-emE8-Fm8K-qmYH

CONCURSO DE MERITOS ABIERTO No VJ-VGC-CM-011-2015

CONTRATAR LA INTERVENTORÍA INTEGRAL QUE INCLUYE PERO NO SE LIMITA A LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ECONÓMICA, FINANCIERA, CONTABLE, JURÍDICA, ADMINISTRATIVA, OPERATIVA, MEDIO AMBIENTAL Y SOCIO PREDIAL DEL CONTRATO DE CONCESIÓN BAJO UN ESQUEMA DE ASOCIACIÓN PÚBLICO PRIVADA DE INICIATIVA PRIVADA QUE SE DERIVE DE LOS PROCESOS Nos. VJ-VE-APP-IPV-003-2015 y VJ-VE-APP-IPV-004-2015 MODULOS 1 Y 2

CONVERSION DE MONEDA CONTRATOS ACREDITADOS POR CEMOSA INGENIERIA S.A.S.

No. ORDEN RUP CEMOSA S.A.S	Objeto y/o Alcance del contrato	Participación	% de participación	Contratista	Entidad Contratante	Valor del Contrato en Euros	Fecha de Inicio del Contrato	Fecha de Terminación del Contrato	Tasa EUR-DOL	Valor del Contrato en Dolares Americanos	Tasa DÓLAR-PESO	Valor del Contrato en Pesos
11	ASISTENCIA TÉCNICA PARA EL CONTROL Y VIGILANCIA DE LAS OBRAS; AUTOVÍA DEL MEDITERRANEO CN-340 DE CÁDIZ Y GIBRALTAR A BARCELONA; TRAMO: ALGARROBO -FRIGILIANA (PROVINCIA DE MALAGA)	UT	50%	CEMOSA EN U.T. CEMOSA - COTAS INTERNACIONAL	MINISTERIO DE FOMENTO, DIRECCIÓN GENERAL DE CARRETERAS	€ 2.678.981,19	05/06/1997	11/06/2001	0,8436	2.259.988,53	2.296,31	5.189.634.265,65